

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 16.84-16.92 sobre *Rinocerontes* (Rhinocerotidae spp.) Además, el Comité Permanente en su 65ª reunión (SC65, Ginebra, julio de 2014), adoptó las Recomendaciones a) a n) sobre Rinocerontes (*Rhinocerotidae* spp.) descritas en el documento [SC65 Com. 3](#). La Secretaría consolidó dichas Decisiones y Recomendaciones tal como figura en el Anexo 1 de este documento.
3. A pesar de los considerables esfuerzos dedicados a combatir la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos de rinoceronte, el número de rinocerontes que fueron matados ilegalmente continúa en niveles alarmantemente altos año tras año, y constituye un motivo de gran preocupación. La mejor ilustración de la complejidad de los retos que enfrentan las partes en su lucha contra la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos de rinoceronte son tal vez las actividades que se han realizado y que se continúan realizando como parte de la Operación Crash, una investigación interinstitucional que se está realizando en los Estados Unidos de América a nivel de todo el territorio para combatir el tráfico de cuernos de rinoceronte. Como parte de la Operación Crash ha sido necesaria una estrecha cooperación y coordinación entre múltiples órganos de investigación, así como entre los investigadores, los fiscales y sus homólogos en otros países. Como se describe en una colaboración publicada en el número de septiembre de 2015 del Boletín de los Fiscales de Estados Unidos titulada *Operation Crash: Shutting Down the Illicit Trade in Rhino Horns and Elephant Ivory* (Operación Crash: Desmantelando el comercio ilícito de cuernos de rinoceronte y de marfil de elefante),¹ esta operación ha cubierto diferentes tipos de casos y conductas delictivas, incluyendo casos de tráfico ilegal de cuernos de rinoceronte no trabajados, objetos de arte a partir de cuernos de rinoceronte tallados y caza ilegal de rinocerontes. Estos casos exigen que los investigadores y fiscales utilicen estrategias innovadoras y diversas para detener a los infractores y llevarlos ante los tribunales. Las actividades realizadas en el marco de la Operación Crash incluyeron, entre otras, la ejecución de órdenes de inspección, la utilización de agentes encubiertos, solicitudes de extradición, e investigaciones sobre blanqueo de dinero y fraude fiscal.
4. Sin embargo, las cuestiones que tuvieron que enfrentar los investigadores y fiscales que participaron en la Operación Crash no se limitan a los Estados Unidos de América: las autoridades de aplicación de la ley responsables de la investigación de casos de caza furtiva de rinocerontes y tráfico de cuernos de rinoceronte en numerosos países en todas partes del mundo deben hacer frente a casos e investigaciones complejas semejantes de manera cotidiana.

¹ <http://www.justice.gov/usao/file/770921/download>

5. Este documento y sus anexos describen toda una serie de actividades realizadas por las Partes, la Secretaría y el Grupo de Trabajo del Comité Permanente sobre los Rinocerontes, con el objetivo de apoyar la aplicación de las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por las Conferencia de las Partes en la reunión CoP16 y el Comité Permanente en la reunión SC65.

Decisión 16.84 párrafos a) a g) y Recomendación n) iii)

6. De conformidad con las disposiciones de la Recomendación n) iii) adoptada en la reunión SC65, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes [No. 2015/033](#) del 5 de junio de 2015, invitando a las Partes que han realizado decomisos de especímenes de rinocerontes que informen a la Secretaría acerca de su aplicación de la Decisión 16.84 párrafos a) y b). En respuesta a la Notificación, la Secretaría recibió respuestas de Australia, China, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Finlandia, Grecia, Japón, Malasia, Namibia, Singapur, Suecia, Suiza, y Zimbabwe. La Secretaría desearía agradecer a dichas Partes por los informes presentados.
7. Australia informó a la Secretaría con relación al decomiso de 12 bolitas medicinales chinas que presuntamente contenían cuerno de rinoceronte. Se informó que dichas bolitas medicinales pesaban siete gramos cada una con su cascarón y 1-2 gramos sin él. La información proporcionada no indica si Australia se puso en contacto con los países de origen o tránsito con relación al decomiso. Sin embargo, habida cuenta de la escala del decomiso, la Secretaría considera que una actuación de este tipo no habría estado justificada. China informó que todavía se estaban investigando algunos de los decomisos realizados en su territorio desde la reunión SC65 y que la información al respecto había sido compartida con los países de origen y de tránsito. Malaysia informó a la Secretaría acerca del decomiso de cuernos de rinoceronte en algunos de cuyos casos se conocía cuáles eran los países de tránsito, pero no el país de origen exacto. En respuesta a esta información, la Secretaría proporcionó información a dicha Parte sobre los métodos sugeridos para realizar las investigaciones de seguimiento. Namibia proporcionó un informe resumido sobre los decomisos de especímenes ilegales de rinoceronte realizados en el país de 2013 a 2015. Sin embargo, este informe no incluye información sobre cualquier intercambio con países de origen, de tránsito o de destino. Singapur informó que había transmitido un Ecomensaje a la Secretaría General de Interpol a través de su Oficina Central Nacional de INTERPOL (OCN)² sobre el decomiso de cuernos de rinoceronte y de marfil³ que tuvo lugar en su territorio. También indicó que los países de origen y de destino implicados en los casos pueden acceder a dicho Ecomensaje a través de sus OCN respectivas para obtener más informaciones.⁴ Eslovaquia informó acerca del decomiso y la confiscación de ocho cuernos de rinoceronte y confirmó que los países de origen y de destino habían sido informados en consecuencia. Suiza informó sobre el decomiso de dos cuernos de rinoceronte e indicó que se había considerado iniciar una entrega controlada. Los Estados Unidos de América proporcionaron información sobre los decomisos de partes y derivados de rinoceronte realizados en el país durante el período 2011-2013 e indicaron que el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE.UU. continúa sus actividades como parte de la Operación Crash y que, como se trata de una investigación que está en curso no podían proporcionar información sobre los decomisos y las detenciones más recientes realizadas en el marco de dicha operación. Finlandia, Grecia, Japón, Suecia y Zimbabwe informaron que desde la reunión SC65 no se había realizado ningún decomiso de especímenes de rinocerontes en sus territorios.
8. Tomando en cuenta que los niveles de la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos de rinoceronte siguen siendo muy altos, es esencial que las Partes continúen mejorando su aplicación de la Decisión 16.84 párrafos a) a g), y de las estrategias y medidas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes. Resulta alentador constatar que cierto número de Partes han iniciado actividades que se ajustan a las disposiciones de la Decisión 16.84, y las estrategias y medidas propuestas, entre las que cabe señalar, por ejemplo, el intercambio de información entre países como se menciona en el párrafo 7 anterior; las investigaciones encubiertas, las investigaciones sobre blanqueo de dinero y fraude fiscal realizadas como parte de la Operación Crash descrita en el párrafo 3 anterior; la transmisión de muestras de ADN de la República Checa a Sudáfrica para realizar análisis forenses, como se describe en el informe que la República Checa transmitió a la Secretaría (véase el Anexo 6 de este documento); la detención del cabecilla de una red de caza furtiva de rinoceronte de Nepal por parte de las autoridades de Malasia,⁵ y la extradición de un nacional irlandés del Reino Unido

² <https://cites.org/sites/default/files/eng/notif/2009/E028.pdf>

³ <http://www.ava.gov.sg/docs/default-source/press-releases/2015/ava-sc-joint-release-illegal-ivory-rhino-horns-big-cats-teeth-seized.pdf>

⁴ <http://www.interpol.int/es/Internet/Paises-miembros/Mundo>

⁵ <http://www.interpol.int/en/News-and-media/News/2015/N2015-014/>

de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hacia Estados Unidos de América.⁶ En febrero de 2015, fue también otorgado el Certificado de Felicitación del Secretario General de la CITES a las Autoridades de Sudáfrica por las actividades colectivas realizadas como parte de la Operación Whisper, una operación encubierta en este país como resultado de la cual fueron detenidos y enjuiciados exitosamente los miembros de dos grupos de la delincuencia organizada involucrados en la caza furtiva de rinocerontes y el comercio internacional ilegal de cuernos de rinoceronte, a la vez que se iniciaron procesos de confiscaciones de activos.⁷ Estos son excelentes ejemplos de los tipos de respuestas y de colaboración necesarias para combatir la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos de rinoceronte. A pesar de que estos ejemplos muestran que se está avanzando de manera positiva, sigue habiendo un amplio margen de mejora en la aplicación de la Decisión 16.84 párrafos a) a g), y de las de las estrategias y acciones propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes. Sólo un número limitado de Partes están implementando actualmente las actividades descritas en la Decisión 16.84 y las estrategias y medidas propuestas. Se alienta a las Partes a que continúen examinando su implementación de la Decisión 16.84 párrafos a) a g) y de las de las estrategias y acciones propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes... Una buena implementación general contribuiría grandemente en el combate contra la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos de rinoceronte.

Reunión de Diálogo Ministerial y de Funcionarios de Alto Nivel

9. A solicitud de Sudáfrica, la Secretaría organizó una reunión de Diálogo Ministerial y de Funcionarios de Alto Nivel en febrero de 2015, en Ginebra, Suiza,⁸ en la que participaron representantes de los principales Estados identificados en las Decisiones tomadas en el marco de la CITES como países afectados por la caza furtiva y el tráfico ilícito de cuernos de rinoceronte en su condición de países del área de distribución, de tránsito o de destino, a saber, Mozambique, la República Checa, Sudáfrica y Viet Nam. Varios funcionarios de China participaron en la reunión de Diálogo Ministerial y de Funcionarios de Alto Nivel en calidad de observadores. El objetivo de estos eventos era continuar reforzando la cooperación internacional entre estos Estados clave en su combate contra la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos de rinoceronte conexas. Del 11 al 12 de febrero de 2015, se organizó una reunión de Funcionarios de Alto Nivel durante la cual las aduanas, la policía y las autoridades encargadas de las especies silvestres trabajaron con expertos del [Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre \(ICCWC\)](#) a fin de preparar recomendaciones sobre intervenciones con objetivos bien definidos y áreas específicas de cooperación.⁹ Durante la reunión del diálogo ministerial que tuvo lugar a continuación, el 14 de febrero de 2015, los ministros y los delegados de alto nivel debatieron las medidas recomendadas por la reunión de Funcionarios de Alto Nivel; compartieron sus experiencias en el plano nacional con relación a la lucha contra los delitos relacionados con los rinocerontes y reflexionaron sobre los desafíos restantes y las principales prioridades de una cooperación reforzada. El diálogo ministerial fue moderado por el Secretario General de la CITES y concluyó con la aprobación de la Declaración de Ginebra sobre la lucha contra los delitos relacionados con los rinocerontes.¹⁰ Para dar seguimiento a las medidas a corto y medio plazo que resultaron de la reunión de Funcionarios de Alto Nivel se han realizado o se están realizando toda una serie de actividades, entre ellas, cabe señalar, el establecimiento en abril de 2015 de una Plataforma de Comunicación de la Red Aduanera de Lucha contra el Fraude (CENcomm)¹¹ con un grupo cerrado sobre rinocerontes, para los puntos focales nacionales y para las autoridades nacionales pertinentes de dichos Estados competentes en el caso de esta especie. En el momento de redactar el presente documento, Sudáfrica estaba concluyendo sus Procedimientos Operativos Normalizados con el objetivo de recoger muestras de ADN de cuernos de rinoceronte para que sean analizadas en este país. La Secretaría agradece la financiación proporcionada por la Unión Europea en el marco de un proyecto CITES destinado a apoyar la aplicación de las Decisiones de la CoP16, así como la ayuda recibida del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la organización de la reunión de Diálogo Ministerial y de Funcionarios de Alto Nivel.

⁶ <http://www.justice.gov/opa/pr/irish-national-extradited-united-states-united-kingdom-trafficking-rhinoceros-horns>

⁷ La Secretaría informa con más detalle al respecto en el documento SC66 Doc. 32.1 sobre Cuestiones de observancia.

⁸ https://cites.org/eng/2015_rhino_ministerial

⁹ <https://cites.org/sites/default/files/eng/news/pr/2015/CITES-RhinoDialogue-Recommendations.pdf>

¹⁰ <https://cites.org/sites/default/files/eng/news/pr/2015/CITES-RhinoDialogue-Statement.pdf>

¹¹ <http://www.wcoomd.org/en/topics/enforcement-and-compliance/instruments-and-tools/cen-suite/cencomm.aspx>

10. Tal como fue solicitado por el Comité Permanente en la Recomendación k) adoptada en la reunión SC65, el Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes desarrolló orientaciones para facilitar la presentación de la información solicitada de conformidad con el párrafo c) de la Decisión 16.85 sobre la eficacia de las estrategias o programas a los que se hace referencia en los párrafos a) y b) de la Decisión 16.85. La Secretaría puso estas orientaciones a disposición de las Partes como Anexo de la Notificación a las Partes [No. 2014/058](#) del 2 de diciembre 2014. En respuesta a dicha Notificación, la Secretaría recibió respuestas de China, Grecia Sudáfrica y Zimbabwe. La Secretaría desearía agradecer a dichas Partes por los informes presentados que a continuación fueron transmitidos a la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes.
11. En la Recomendación l) adoptada en la reunión SC65, el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que, sujeto a la obtención de financiación externa, organizará un taller de expertos para considerar informes presentados de conformidad con el párrafo c) de la Decisión 16.85. Al no haberse obtenido los fondos necesarios para organizar este taller de expertos, la Secretaría y la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes examinaron la manera en la que este trabajo podría llevarse adelante y consideraron la posibilidad de combinarlo con otros eventos planificados relacionados con la reducción de la demanda, pero desafortunadamente esto no fue posible. La Secretaría y la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes también llegaron a la conclusión de que organizar un taller específico para examinar el número limitado de informes presentados en cumplimiento del párrafo c) de la Decisión 16.85 tal vez sería de poca utilidad y que una nueva solicitud a las Partes para que proporcionaran información de conformidad con el párrafo c) de la Decisión 16.85 también podría ser de un valor limitado.
12. La Secretaría considera que el trabajo a realizar de conformidad con las disposiciones del párrafo c) de la Decisión 16.85 sería beneficioso no sólo en el contexto de los rinocerontes, sino que dicho trabajo podría resultar beneficioso también para las Partes cuando realicen actividades con el fin de reducir la demanda de especímenes ilegales de vida silvestre, o para reforzar la sensibilización de la comunidad respecto del tráfico de vida silvestre de manera más general. Los resultados del trabajo previsto en el párrafo c) de la Decisión 16.85 podrían ayudar a las Partes a realizar actividades de reducción de la demanda y de sensibilización de la comunidad de manera más fundamentada. La Secretaría sugiere que el Comité Permanente recomiende a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17, Johannesburgo, 2016), que el párrafo c) de la Decisión 16.85 sea reemplazado por una Decisión en la que se encargue a la Secretaría que contrate a un consultor para que, en consulta con las Partes que informaron en cumplimiento del párrafo c) de la Decisión 16.85, realice un examen de los estudios y materiales relacionados con la reducción de la demanda y que realice un examen de los resultados de los talleres y otras iniciativas pertinentes que hayan tenido lugar en años recientes, incluyendo las estrategias o programas existentes para reforzar la sensibilización de la comunidad, y que prepare un informe que incluya recomendaciones para continuar reforzando la eficacia de las estrategias o programas destinados a reducir la demanda de especímenes ilegales de vida silvestre y para reforzar la sensibilización de la comunidad, de la manera siguiente:

17.xx La Secretaría deberá:

a) sujeto a la obtención de financiación externa, contratar a un consultor para:

- i) consultar con las Partes que presentaron un informe en cumplimiento del párrafo c) de la Decisión 16.85 y con cualquier otra Parte que corresponda para identificar las mejores prácticas y las dificultades encontradas por dichas Partes a la hora de desarrollar y poner en práctica estrategias o programas para la reducción de la demanda a largo plazo con el objetivo de combatir el tráfico de vida silvestre;
- ii) consultar con las Partes que presentaron un informe en cumplimiento del párrafo c) de la Decisión 16.85 y con cualquier otra Parte que corresponda para identificar las mejores prácticas y las dificultades encontradas por dichas Partes a la hora de aplicar las estrategias o programas para reforzar la sensibilización de la comunidad con relación a las consecuencias económicas, sociales y medioambientales del tráfico de vida silvestre, y para alentar al público en general a que notifique los casos de tráfico de vida silvestre a las autoridades apropiadas para que sean investigados;
- iii) realizar un examen de los estudios y materiales existentes para la reducción de la demanda y los resultados de los talleres y otras iniciativas con este mismo fin que hayan tenido lugar en años recientes;

- iv) realizar un examen de los programas y estrategias existentes para reforzar la sensibilización de la comunidad; y
 - v) preparar un informe a partir de las conclusiones que resulten de las actividades descritas en los párrafos i) a iv) de esta decisión, conjuntamente con sus recomendaciones sobre cómo continuar mejorando la eficacia de dichas estrategias o de dichos programas para reducir la demanda de especímenes ilegales de vida silvestre y para reforzar la sensibilización de la comunidad.
- b) informar sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Decisión en las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente..

Decisión 16.89 párrafos a) y g), y Recomendaciones a), n) i), n) ii) y n) iv) de la reunión SC65

13. En la reunión SC65, la Secretaría informó sobre una serie de actividades que fueron realizadas para la aplicación de las disposiciones de los párrafos a) a c) de la Decisión 16.89 (véase el documento [SC65 Doc. 43.2](#)), y en este documento se limitará a informar sobre las cuestiones pertinentes para la presente reunión.

Decisión 16.89 párrafos a) y g), y Recomendaciones a), n) i), n) ii) y n) iv) de la reunión SC65

14. En la reunión SC65, la Secretaría informó acerca del bajo nivel de respuestas con relación al párrafo 2 b) sobre las estrategias y medidas propuestas desarrolladas por el Grupo especial de observancia de la CITES sobre rinocerontes, alentando a las Partes afectadas por el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte como Estado del área de distribución, de tránsito o de destino a que nombraran a puntos focales nacionales para las cuestiones relacionadas con el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte y que proporcionararan la información de contacto a la Secretaría para facilitar una mayor colaboración y una comunicación en el momento oportuno. Solamente dos Partes proporcionaron a la Secretaría la información de contacto de sus puntos focales nacionales. En aquel momento, la Secretaría también indicó que estaba intercambiando correos electrónicos con las Partes, alentándolas a que proporcionen la información de contacto de sus puntos focales nacionales y que iba preparar y distribuir una lista de puntos focales tan pronto como hubiera recibido un número suficiente de respuestas de las Partes. En la Recomendación n) i) adoptada en la reunión SC65, el Comité Permanente instó a todas las Partes que aún no habían proporcionado a la Secretaría la información de contacto de sus puntos focales nacionales a que lo hicieran antes del 15 de agosto de 2014. A continuación, la Secretaría recibió un número adecuado de respuestas de las Partes para preparar una lista de puntos focales. Actualmente las Partes pueden acceder a esta lista de puntos focales a través de una página web específica¹² creada por la Secretaría. La Secretaría comunicó información sobre la página web con la lista específica de puntos focales de observancia a las Partes a través de la Notificación a las Partes [No. 2015/040](#) del 3 de julio de 2015.
15. En la Recomendación n)ii) adoptada en la reunión SC65, el Comité Permanente alentó a todas las Partes a que, siguiendo lo solicitado en el Anexo de la Notificación a las Partes [No. 2014/006](#) del 23 de enero 2014, proporcionararan información sobre cómo habían aplicado las estrategias y medidas propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes. La Secretaría también emitió la Notificación a las Partes [No. 2015/042](#) del 30 de julio de 2015, solicitando a las Partes que informaran sobre los progresos realizados en la aplicación de las estrategias y medidas propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes. En respuesta a dicha Notificación, la Secretaría recibió informes de Australia, China, Grecia y los Estados Unidos de América. La Secretaría desearía agradecer a dichas Partes por los informes presentados.
16. Australia informó que en 2014 había introducido medidas nacionales más estrictas para reducir al mínimo las oportunidades para el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte y que ya no está concediendo permisos para la importación de trofeos de caza de rinocerontes incluidos en el Apéndice II. Los trofeos de caza de rinocerontes ya no pueden ser importados al país como artículos personales y bienes del hogar. Se está utilizando la datación con radio carbono para demostrar de manera concluyente la edad de cuernos antiguos de rinoceronte antes de que la Autoridad Administrativa conceda un certificado preconvencción. Esta última también consulta con las Autoridades Administrativas de otras Partes antes de emitir cualquier certificado preconvencción para garantizar que el comercio ha sido autorizado y que puede ser monitoreado por la parte importadora. China informó que en 1993 su Consejo de Estado prohibió el

¹² https://cites.org/esp/resources/enforcement_focal_points

comercio, transporte, posesión y envío postal de cuerno de rinoceronte incluso con fines médicos. China también ha iniciado toda una serie de operaciones de aplicación de la ley para combatir los delitos contra la vida silvestre y ha hecho esfuerzos significativos para combatir el comercio ilegal de vida silvestre en línea. Las empresas de mensajería chinas han adoptado una política de "cero tolerancia" con relación a la vida silvestre y sus productos, y todos los nacionales chinos que viajan al extranjero reciben un mensaje advirtiéndoles que no compren o transporten ningún espécimen ilegal de vida silvestre incluidos el marfil y el cuerno de rinoceronte. Grecia informó que probablemente sea un Estado de tránsito para el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte y que había nombrado a dos personas como puntos focales nacionales para las cuestiones relacionadas con el comercio ilegal de cuernos de rinocerontes tal como figura en la lista de puntos focales descrita en el párrafo 14 de este documento. Estados Unidos de América informó sobre las actividades realizadas como parte de la Operación Crash descrita en el párrafo 3 de este documento, indicando que, hasta la fecha, en el marco de esta operación se han pronunciado sentencias por un total de 21 años de cárcel, 12 años de libertad condicional y multas que alcanzan los 424 000 USD. Estados Unidos de América informó además que había adoptado toda una serie de medidas con el fin de mejorar la cooperación internacional para combatir las tendencias crecientes de caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal conexo de cuernos de rinoceronte, y que el Departamento de Justicia estadounidense había organizado un número considerable de módulos de formación destinados a los jueces y fiscales extranjeros con relación al tráfico de vida silvestre, incluyendo la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte. Los informes de Sudáfrica (véase el Anexo 3 de este documento) y Viet Nam (véase el Anexo 2 de este documento) también proporcionan una amplia información sobre la aplicación por parte de estos dos países de las estrategias y acciones propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes.

17. En la Recomendación n) iv) adoptada en la reunión SC65, el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que informara en la presente reunión sobre las medidas tomadas para facilitar la aplicación de los párrafos 4 a) a c) de las estrategias y medidas propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes.
18. El párrafo 4 a) de las estrategias y medidas propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes encarga la Secretaría que mantenga un estrecho contacto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) participando en los trabajos para la creación de Unidades contra el Delito Transnacional Organizado, con el objetivo de promover las actividades destinadas a combatir los delitos contra la vida silvestre como parte de las actividades que deberán realizar dichas unidades. La Secretaría continúa manteniendo una estrecha colaboración con la ONUDD como uno de sus asociados en el ICCWC, e informa más detalladamente con relación a la misma en los documentos SC66 Doc. 16.5 sobre *Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre*, SC66 Doc. 32.1 sobre *Cuestiones de observancia* y SC66 Doc. 47.1 sobre *Conservación del elefante, matanza ilegal y comercio de marfil*. Además, en octubre de 2015 la Comisión Europea aprobó un proyecto conjunto CITES-ONUDD sobre aplicación de la ley y gestión de la demanda de vida silvestre en Asia, una iniciativa realizada colectivamente por ONUDD y la Secretaría a través de su programa de Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes (MIKE).
19. Los párrafos 4 b) y c) de las estrategias y medidas propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes encarga a la Secretaría que examine las posibilidades de realizar una distribución más amplia de las alertas de la Oficina Regional de Enlace en Inteligencia (OREI) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) sobre la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de cuerno de rinocerontes entre todas las autoridades encargadas de la investigación de dichos delitos, y que trabaje conjuntamente con la OMA para estudiar el desarrollo de un sistema de notificación de decomisos de la CITES. Para alentar a un mayor intercambio de informaciones y una mayor comunicación y cooperación entre las autoridades responsables de la aplicación de la ley sobre vida silvestre, la Secretaría trabajó estrechamente con la OMA uno de sus socios en el ICCWC, para integrar el Foro de las Autoridades de Observancia de la CITES y ENVIRONET de la OMA.¹³ La Secretaría informa con más detalle al respecto en el documento SC66 Doc. 32.1 sobre *Cuestiones de observancia*. Como se informó en el párrafo 9 del presente documento, en abril de 2015 también se estableció un grupo cerrado de usuarios sobre rinocerontes en la CENcomm. La Secretaría considera que estas nuevas herramientas que se han puesto a disposición de las Partes podrían dar cumplimiento satisfactoriamente a las disposiciones de los párrafos 4 b) y c) de las estrategias y medidas propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes, y está deseosa de conocer las impresiones de las Partes que utilizan estas herramientas con relación a su practicidad.

¹³ <http://cites.org/sites/default/files/notif/S-Notif-2015-039.pdf>

Decisión 16.89 párrafos b) y g)

20. La Secretaría considera que los Procedimientos Operativos Normalizados para la recogida de muestras de ADN de cuernos de rinocerontes con el objetivo de que sean analizados en Sudáfrica como se describe en el párrafo 9 serán de gran ayuda para las Partes en la recogida de muestras de ADN de cuernos de rinoceronte de conformidad con las exigencias forenses. Además, la Secretaría considera que el análisis de la capacidad de los laboratorios a nivel mundial encargado por la Secretaría en colaboración con la ONUDD, como se describe en el documento SC66 Doc. 47.1 sobre *Conservación del elefante, matanza ilegal y comercio de marfil*, contribuirá también significativamente a la aplicación del párrafo b) de la Decisión 16.89.

Decisiones 16.86, 16.87, 16.88 y 16.89 párrafos c), d) y g), y Recomendaciones b) a j) y m) de la reunión SC65

21. En la reunión SC65, el Comité Permanente adoptó las Recomendaciones b), c), e), g) y h), dirigidas a la República Checa, Mozambique, la India, Sudáfrica y Viet Nam, pidiendo a dichas Partes que informaran en la reunión SC66 sobre toda una serie de cuestiones descritas en las Recomendaciones mencionadas. Todas las Partes presentaron sus informes y la Secretaría desea agradecerles por ello. A partir de los informes queda claro que se ha hecho mucho y que estas Partes han realizado una amplia gama de actividades para combatir la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos de rinoceronte. Además, hay toda una serie de actividades que están en curso o que han sido planeadas.
22. En su 61ª reunión (Ginebra, agosto de 2011), el Comité Permanente estableció un Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes. En la CoP16, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.90 dirigida al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes, y en su 64ª Reunión (Bangkok, marzo de 2013) el Comité Permanente prolongó el mandato del Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes de conformidad con la Decisión 16.91. En la reunión SC65, el Comité Permanente adoptó las Recomendaciones j) y k) dirigidas al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes. Para que el Grupo de Trabajo pudiera realizar su mandato de conformidad con la recomendación j), la Secretaría transmitió los informes de las Partes mencionadas en el párrafo 21 anterior a la Presidencia del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes preparó un documento para la presente reunión e informará sobre sus labores.
23. En la Recomendación m) adoptada en la reunión SC65, El Comité Permanente encargó a la Secretaría que, en consulta con el Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes, señalará a la atención del Comité las cuestiones significativas de incumplimiento con las Recomendaciones sobre rinocerontes adoptadas en la reunión SC65. Durante el período abarcado por el informe no se señaló a la atención del Comité Permanente ningún caso de incumplimiento con esta Recomendación.
24. Con relación a los informes solicitados a la República Checa, Mozambique, la India, Sudáfrica, Viet Nam y Zimbabwe sobre la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15) sobre *Conservación y comercio de rinocerontes de África y de Asia*, la Secretaría ha limitado la información proporcionada en el presente documento con relación a las disposiciones de los párrafos c), d) y g) de la Decisión 16.89, y las Recomendaciones f), i) y j) de la reunión SC65, en relación con dichas Partes.

Viet Nam: Decisión 16.86 y Recomendaciones h) iv) a v) de la reunión SC65

25. El informe presentado por Viet Nam figura como Anexo 2 del presente documento (en el idioma en que fue recibido). El informe de Viet Nam deja claro que esta Parte está realizando esfuerzos continuos para hacer frente al tráfico de cuernos de rinoceronte con una amplia gama de actividades que han sido realizadas, que están en curso o que han sido planificadas. El informe se puede resumir de la siguiente manera. Las autoridades aduaneras y policiales del país han realizado un número de operaciones para combatir el tráfico ilegal de cuernos de rinoceronte desde la reunión SC65, centrándose en particular en vuelos clave procedentes de África que atraviesan países conocidos como países de tránsito para el tráfico de cuernos de rinoceronte, lo que ha llevado a la realización de una serie de decomisos y detenciones. El 9 de mayo de 2015, tuvo lugar un incidente en Viet Nam, cuando dos hombres que estaban traficando ilegalmente con 37 kg de cuernos de rinoceronte fueron detenidos en la provincia Nghe An (Viet Nam central), en un tren de la ciudad Ho Chi Minh a Nghe An. Los dos hombres alegaron que estaban traficando con los cuernos en nombre de un tercero. Este decomiso, así como la información proporcionada por Viet Nam en su informe muestran que cada vez hay más envíos de cuernos de rinoceronte que están entrando en este país a través de vías terrestres, lo cual sugiere que podría haber cantidades significativas de cuernos de rinoceronte transportadas dentro de Viet Nam por coche, tren, otros medios de transporte.. Por esta razón, resulta muy importante que las autoridades de Viet Nam refuercen sus actividades en los puertos de entrada y salida con un incremento de las actividades de

observancia dentro del país. Es esencial que los incidentes como el de los dos hombres que estaban traficando con 37 kg de cuernos de rinocerontes dentro de Viet Nam puedan ser objeto de una investigación a fondo y que se realicen investigaciones de seguimiento pues estos individuos podrían proporcionar información valiosa sobre las personas que organizan y dirigen el tráfico ilegal dentro del país. Este esfuerzo debería incluir el despliegue de herramientas para combatir la delincuencia organizada grave como son las investigaciones encubiertas, las investigaciones anti blanqueo de dinero, las entregas controladas, entre otras, como se describe en la Decisión 16.84 y en las estrategias y medidas propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes. Dichas herramientas y técnicas han sido esenciales en los éxitos conseguidos durante operaciones tales como la Operación Crash en Estados Unidos de América y la operación Whisper en Sudáfrica, tal como se describe en el párrafo 8.

26. Viet Nam proporcionó información limitada sobre el enjuiciamiento y la condena de los infractores detenidos, tal como se solicitaba en la Recomendación h) iv) de la reunión SC65. La Secretaría tomó nota de que Viet Nam, en respuesta a una solicitud de información adicional del Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes, indicó que "incluso si se realizan detenciones, el nivel de enjuiciamientos de los infractores es bajo debido a que el actual Código Penal de Viet Nam no tipifica el delito de transporte de artículos prohibidos a través de las fronteras. Por consiguiente, en las detenciones mencionadas anteriormente, sólo se enjuició un caso". Resulta fundamental el enjuiciamiento y la condena exitosa de los infractores que participan en el tráfico de cuernos de rinoceronte hacia o desde Vietnam pues el país continúa siendo uno de los principales destinos para los cuernos de rinocerontes procedentes del tráfico. El éxito en la identificación, la detención, el enjuiciamiento, y la condena de los individuos que gestiona y organizan el comercio ilegal dentro del país es particularmente importante, como lo es también que se notifiquen los decomisos a las Autoridades de los países de origen, tránsito o destino de conformidad con las disposiciones de los párrafos a) y b) de la Decisión 16.84. El proceso de enmienda del Código Penal de Viet Nam está en curso y se espera que el Código Penal enmendado pueda ser sometido a la aprobación del Parlamento en 2016. Esta reforma constituye una excelente oportunidad para incorporar disposiciones jurídicas específicas que se apliquen a los delitos relacionados con la CITES. En particular, las disposiciones deberían incluir la posesión de especímenes CITES adquiridos en violación de la Convención. La Secretaría está dispuesta a proporcionar, previa solicitud, asistencia a Vietnam con miras a garantizar que se establezcan las disposiciones adecuadas para enjuiciar a los infractores detenidos.
27. Con relación a las medidas establecidas para garantizar que todas las existencias de cuernos de rinoceronte confiscados en Viet Nam se encuentren bajo seguridad, marcadas y registradas de conformidad con la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15), la Parte informó que todos los cuernos de rinoceronte procedentes del tráfico ilegal decomisados y confiscados son tratados como especímenes de especies incluidas en el Apéndice I de la CITES y los órganos de investigación los almacenan en instalaciones con la seguridad adecuada a fines de investigación. Los cuernos de rinoceronte decomisados y confiscados se marcan adecuadamente y sus características son registradas detalladamente. Una vez cerrados los casos, los cuernos son entregados a establecimientos educativos y científicos para la investigación científica, la educación y la formación.
28. El informe de Viet Nam proporciona información sobre múltiples actividades destinadas a la reducción de la demanda que se están realizando en el país, incluyendo el trabajo con una asociación de mujeres, el departamento para la educación y la formación de Viet Nam, una asociación de empresarios y varias universidades. Además, se han utilizado vallas publicitarias, carteles, folletos, gorras y camisetas, entre otros, para divulgar mensajes y lemas destinados a la sensibilización en el país con relación a la protección y la conservación del rinoceronte. Según una encuesta realizada en 2015, la demanda de cuerno de rinoceronte ha disminuido significativamente en Viet Nam. A pesar de que los significativos esfuerzos realizados por Viet Nam a nivel nacional para reducir la demanda y aumentar la sensibilización son encomiables, los decomisos y las detenciones realizadas a nivel internacional sugieren que Viet Nam sigue siendo el principal país de destino para los cuernos de rinoceronte procedentes del tráfico. Por esta razón, es particularmente importante que esta Parte continúe reforzando sus actividades de observancia y continúe realizando actividades de reducción de la demanda.

Mozambique: Decisión 16.87 y Recomendaciones e), f) e i) de la reunión SC65

29. Con relación a Mozambique, es preciso señalar que se trata de una de las Partes que recibió una solicitud del Comité Permanente para que desarrollara un Plan de Acción Nacional sobre el Marfil (PANM),¹⁴ y es también la única Parte que recibió la solicitud del Comité Permanente de preparar también un Plan de

¹⁴ <https://cites.org/eng/niaps>

Acción Nacional sobre el Rinoceronte. Como resultado, de conformidad con las disposiciones de la Recomendación del Comité Permanente e)i) sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)* que figura en el documento [SC65 Com. 3](#), y la recomendación a) con relación al documento SC65 Doc. 42.1 sobre *Conservación del elefante, matanza ilegal y comercio de marfil* que figura en el documento [SC65 Com. 7](#) y en consulta con la Secretaría, Mozambique preparó Plan de Acción Nacional combinado sobre el Marfil y el Rinoceronte (PANMR). La Secretaría contrató los servicios de un consultor a tiempo parcial en África para prestar asistencia a las Partes en el desarrollo y aplicación de sus PANM. Tras la reunión SC65, dicho consultor colaboró ampliamente con Mozambique para ayudar a dicha Parte en la preparación y presentación de su PANMR, y también realizó una misión a Mozambique del 8 al 12 de diciembre de 2014 para proporcionar un apoyo práctica a dicha Parte en la elaboración de su PANMR. La Secretaría desea agradecer a la Unión Europea por la generosa financiación proporcionada gracias a la cual fue posible contratar los servicios del consultor así como por la financiación que permitió que el consultor realizara una misión en Mozambique con el objetivo de proporcionar un apoyo en el terreno a las autoridades nacionales para la elaboración de su PANMR. La Secretaría recibió el PANMR de Mozambique el 22 de enero de 2015 y está a disposición del público en general en la página web sobre PANM desarrollada por la Secretaría.¹⁵ De conformidad con lo previsto en la Recomendación i) de la reunión SC65 sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)*, se informó debidamente a la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes.

30. En la reunión SC65, a través de la Recomendación d) sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)* que figura en el documento SC65 Com. 3, el Comité Permanente:
- a) tomó nota de que Mozambique había respondido de manera limitada a la Decisión 16.87 dos meses después de la fecha prevista en dicha Decisión, y no presentó ninguna respuesta a la Decisión 16.88. Tomó nota asimismo de que esto había obstaculizado la capacidad del Grupo de Trabajo para cumplir su mandato.

En dos oportunidades durante el período cubierto por el informe, Mozambique no proporcionó un informe a la Secretaría y al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes, tal como le había solicitado el Comité Permanente en el documento SC65 Com. 3 Recomendaciones e) iv) y v) sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)*

Con relación al informe sobre los progresos realizados a 31 de enero que se solicita en la Recomendación e) iv), en aquel momento el PANMR de Mozambique acababa de ser finalizado y era muy poco probable que dicha Parte tuviera muchos progresos sobre los que informar, algo que la Secretaría también comunicó a la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes. Con relación al informe sobre los progresos realizados a 31 de julio¹⁶ solicitado de conformidad con la Recomendación e) v), la Secretaría señala que envió múltiples correos electrónicos de recordatorio a Mozambique con relación a dicho informe y que también informó a dicha Parte que podía contar con el apoyo del consultor de la Secretaría para la preparación del informe, en caso de ser necesario, a pesar de lo cual no se recibió informe alguno. En agosto de 2015, el consultor en África para los PANM informó a la Secretaría que Mozambique había indicado que había preparado un proyecto de informe combinado PANMR sobre los progresos realizados (cubriendo las medidas relacionadas con el marfil y con los rinocerontes) y que dicha Parte tenía la intención de presentar este informe antes del 15 de septiembre, fecha límite prevista para los informes del PANM.¹⁷ En aquel momento, la Secretaría se puso en comunicación con la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes, indicando que, si bien la falta de informes por parte de Mozambique era motivo de preocupación, el informe sobre los progresos realizados estaba en preparación.

31. La recomendación f) que figura en el documento SC65 Com. 3 establece que:
- f) *la Secretaría deberá, previa solicitud, asesorar a Mozambique con relación al desarrollo y aplicación de su plan de acción nacional sobre el rinoceronte, y podrá realizar una misión en el país a la luz de los progresos en la aplicación, a condición de que reciba una invitación de Mozambique y de que se disponga de la financiación externa necesaria.*

¹⁵ <https://cites.org/sites/default/files/common/prog/niaps/Mozambique-NIRAP-Jan2015.pdf>

¹⁶ Véase la Notificación a las Partes No. 2015/004 del 16 de enero de 2015 sobre Cambios en los plazos establecidos por la 65ª reunión del Comité Permanente: <https://cites.org/sites/default/files/notif/E-Notif-2015-004.pdf>

¹⁷ *Idem.*

Del 26 al 29 de agosto de 2015 la Secretaría realizó una misión en Mozambique para discutir la aplicación del PANMR y los informes correspondientes con las autoridades nacionales pertinentes. La Secretaría desea agradecer a la Administración Nacional para las Áreas de Conservación (ANAC) de Mozambique por la excelente manera en la que facilitó esta misión y a la Unión Europea por la generosa financiación gracias a la cual la Secretaría pudo realizarla. Las conclusiones a las que se llegó durante la misión fueron de manera general positivas, y las diferentes autoridades de Mozambique tienen claramente conciencia del problema que representa el tráfico ilegal de vida silvestre y están participando cada vez más en la lucha contra el mismo. También se observó que la Autoridad Administrativa CITES de Mozambique tiene una buena relación con las diferentes autoridades nacionales responsables de la aplicación de la ley. Durante la misión, se indicaron a la Secretaría toda una serie de problemas relacionados con los recursos y las capacidades a los que tienen que hacer frente las autoridades de Mozambique. Sin embargo, a partir del informe presentado que se examina más abajo queda claro que estas cuestiones están siendo resueltas. Durante la misión, varias autoridades señalaron las siguientes cuestiones en varias oportunidades: sigue habiendo cabida para un mayor esfuerzo de sensibilización de los fiscales y jueces del país con relación a la nueva ley de conservación y para reforzar la capacidad de los fiscales a la hora de tratar los casos de comercio ilegal de vida silvestre. Algunas de las actividades enumeradas en el PANMR de Mozambique deberían contribuir a responder a esta preocupación.

32. Al recibir el informe de Mozambique de septiembre de 2015, éste fue transmitido a la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes de manera que dicho grupo pudiera cumplir con el mandato establecido en la Recomendación j) del documento SC65 Com. 3. Este informe también se puso a disposición de las Partes (en el idioma en que fue recibido), como [Anexo 18](#) del documento SC66 Doc. 29 sobre *Planes de acción nacionales para el proceso del marfil*. La Secretaría preparó un informe sobre los progresos realizados por Mozambique en la aplicación de su PANMR que figura en el Anexo 2 del documento [SC66 Doc. 29](#) sobre *Planes de acción nacionales para el proceso del marfil*.
33. En su informe, Mozambique indicó que la falta de capacidades y de recursos financieros así como un cambio en el gobierno conjuntamente con los cambios correspondientes en las estructuras internas han causado algunos retrasos en la aplicación del PANMR. Sin embargo, ahora que ya se han organizado los nuevos ministerios y servicios gubernamentales y que se cuenta con la financiación para algunas actividades, se espera que la puesta en práctica de varias de las actividades incluidas en el PANMR, incluidas algunas de las que hasta ahora eran más difíciles de realizar, avanzará en los próximos meses.
34. Las actividades descritas en el informe de Mozambique muestran que existe actualmente un impulso positivo en el país. Se espera que la nueva ley de conservación, así como el proyecto de normativa sobre el comercio internacional de especies en peligro de la fauna y la flora silvestres hayan sido finalizados y aprobados a principios de 2016. Se reactivó el Grupo de Tareas Interministerial establecido para formular y coordinar medidas para la protección de los recursos naturales, se creó una nueva división específica en las Aduanas con el objetivo de mejorar las metodologías para detectar el contrabando de vida silvestre en los puertos y puntos de tránsito; se estableció una estructura formal de inteligencia en el Parque Nacional Limpopo; y se proporcionó información sobre el plan de aplicación del Memorando de Entendimiento (MdE) con Sudáfrica y la firma de un MdE con Tanzania así como sobre las negociaciones en curso para finalizar un MdE con Viet Nam (del que también informó Viet Nam en su informe). Mozambique también informó que se habían desplegado 1500 nuevos agentes de policía medioambiental en el país.
35. En Mozambique contribuirá a intensificar sus esfuerzos para combatir la caza ilícita y el comercio ilegal de vida silvestre. Sin embargo, Mozambique sigue siendo un país clave afectado por la caza furtiva y el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte y de marfil. Por esta razón, es esencial que esta Parte aproveche el impulso actual y garantice que se sigan tomando medidas urgentes para avanzar en la aplicación del PANMR. También es preciso señalar que el informe de Mozambique proporciona información limitada con relación a las detenciones, decomisos, enjuiciamientos y sanciones a los infractores implicados en la caza furtiva de rinocerontes y la posesión y el comercio ilegales de cuernos de rinoceronte, tal como se establece en la Recomendación e) v) del documento SC65 Com. 3, de manera que tal vez la Parte desee proporcionar al Comité Permanente información adicional al respecto durante la presente reunión.

Mozambique y Sudáfrica: Decisión 16.88 y Recomendación g) de la reunión SC65

36. El informe conjunto pormenorizado preparado por Mozambique y Sudáfrica de conformidad con las disposiciones de la recomendación g) sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)* que figura en el documento SC65 Com. 3, fue recibido por la Secretaría como Anexo B de una carta de Sudáfrica, y se adjunta a este documento en el Anexo 3.

37. En el documento [SC65 Doc. 43.2](#) sobre *Rinocerontes* preparado para la reunión SC65, la Secretaría informó sobre adopción de un MdE entre Mozambique y Sudáfrica el 17 de abril de 2014.¹⁸ Según se indica en el informe conjunto presentado por Mozambique y Sudáfrica para la presente reunión, se han celebrado varias consultas entre ambas Partes desde la firma del MdE y se ha desarrollado un Plan de Aplicación del mismo. Este Plan de Aplicación fue firmado a nivel de Director General por Mozambique en mayo de 2015 y pronto será firmado al mismo nivel por Sudáfrica. Se ha desarrollado un Plan de Acción para 2015/2016 y un Mandato, tal como se preveía en el MdE, y ahora se encuentran en la fase final de consulta antes de ser sometidos a la firma de los puntos focales pertinentes. Se alienta a Mozambique y Sudáfrica a que concluyan estos procesos de manera urgente y tal vez ambas Partes deseen proporcionar al Comité Permanente en la presente reunión información adicional con relación a los progresos realizados.
38. En el documento SC65 Doc. 43.2, la Secretaría también informó que el Ministro de Agua y Asuntos Medioambientales de Sudáfrica celebró una reunión bilateral con su homólogo en Maputo, Mozambique, en junio de 2013. Los dos Ministros examinaron la crisis de la caza furtiva de rinocerontes y se pusieron de acuerdo sobre varios resultados esperados, entre otros: el establecimiento de operaciones conjuntas de cumplimiento de la ley en el Parque Transfronterizo del Gran Limpopo (PTGL); la movilización de recursos para llevar a cabo estas operaciones; así como iniciativas destinadas a la creación de puestos de trabajo sostenibles y a mejorar los medios de sustento de las comunidades locales dentro de la zona del PTGL. Según el informe conjunto, se ha avanzado considerablemente en la realización de los resultados acordados por ambos ministros, incluyendo el establecimiento de operaciones conjuntas de cumplimiento de la ley en el PTGL; la realización de operaciones específicas para combatir la caza furtiva dentro y alrededor del Parque Nacional Limpopo (PNL) en Mozambique; la modernización de las tecnologías de comunicación en el terreno utilizada por los guardaparques, así como los sistemas compartidos de comunicación por radio a través de la frontera entre Mozambique y Sudáfrica. Ambos países han establecido un equipo que está realizando una investigación sobre las condiciones socioeconómicas de las comunidades que viven alrededor del GLTP. Una vez que se haya concluido la investigación se elaborará una Estrategia de Diversificación de los Medios de Sustento. El reasentamiento de las comunidades fuera de la parte mozambiqueña del GLTP es también una prioridad. Un componente esencial de uno de los proyectos a realizar prevé un apoyo al sistema judicial en Mozambique para una aplicación efectiva de la nueva ley de conservación. Tomando en cuenta las conclusiones de la misión que realizó la Secretaría en Mozambique tal como se describe en el párrafo 31, la Secretaría considera que esta actividad será de particular importancia y que podría contribuir grandemente a la aplicación efectiva de la nueva ley de conservación en el país.
39. Con relación a los progresos realizados en la realización de las actividades acordadas en septiembre de 2013 en la 4ª Comisión Conjunta Permanente de Defensa y Seguridad (JPCDS), tal como se describe en el documento SC65 Doc. 43.2, el informe conjunto presentado por Mozambique y Sudáfrica también confirma que se han realizado progresos en la realización de dichas actividades. Se ha informado, por ejemplo sobre operaciones conjuntas periódicas organizadas por las autoridades del Parque Nacional Kruger en Sudáfrica y el Parque Nacional Limpopo en Mozambique para combatir la caza furtiva. También se creó en Mozambique un Grupo de Trabajo para combatir la caza furtiva. La contratación, formación y despliegue de los 1500 oficiales de policía en Mozambique, como se describe en el párrafo 34, ha tenido lugar en el contexto de las actividades acordadas en la 4ª reunión del JPCDS. Se ha avanzado para establecer un acuerdo con miras a formalizar la formación del cuerpo judicial y de los asesores jurídicos estatales de Mozambique a través de un MdE sobre cooperación jurídica como parte del Programa de Protección del Rinoceronte que se describe en el informe adjunto. Se está avanzando con relación a los proyectos de tratados sobre extradición y Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal que Sudáfrica presentó a Mozambique y el nuevo Código Penal aprobado por el Parlamento de Mozambique facilitará este proceso.
40. El informe conjunto presentado por Mozambique y Sudáfrica también describe otras actividades, tales como la recogida de muestras de ADN para análisis forenses por parte de las autoridades de Sudáfrica a partir de decomisos que han tenido lugar en Mozambique. A partir del informe conjunto queda claro que la cooperación entre Mozambique y Sudáfrica se ha reforzado y que se están tomando medidas positivas. Sin embargo, para reforzar y fortalecer aún más esta cooperación es necesario incluir lo antes posible cuestiones tales como la firma del Plan de Aplicación del MdE y las consultas y la aprobación del Plan de Acción para 2015/2016 y el correspondiente Mandato previstos en el MdE. Asimismo, es importante que los proyectos de tratados sobre extradición y Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal presentados por Sudáfrica a Mozambique avancen lo más rápidamente posible.

¹⁸ https://www.environment.gov.za/speech/molewa_signingmou_mozambique

Aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15) sobre Conservación y comercio de rinocerontes de África y de Asia

41. El apoyo a la aplicación del párrafo c) de la Decisión 16.89 sobre Rinocerontes (*Rhinocerotidae spp.*), y la Recomendación c) sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)* que figura en el documento SC65 Com. 3, la Secretaría envió cartas a la India, Sudáfrica y Zimbabue invitando a dichas Partes a que presentara información a la Secretaría sobre su aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15). En respuesta a dichas cartas, se recibieron informes de las tres Partes y la Secretaría desea aprovechar esta oportunidad para agradecer a la India, Sudáfrica y Zimbabue por los informes presentados.

India: Recomendación c) de la reunión SC65

42. La India informó que las poblaciones de rinocerontes de este país están siendo blanco de los grupos de la delincuencia transnacional. Según el informe, las partes y los derivados del rinoceronte no se consumen en el país y la caza furtiva de rinocerontes en la India está impulsada por la demanda en otros países. A partir de la información de que dispone la India, el tráfico de cuernos de rinoceronte a partir de la India pasa por Bhután, Myanmar y Nepal destinado principalmente a China y Viet Nam.
43. La India también informó que todos los cuernos de rinoceronte decomisados dentro de su territorio a partir del 1 de enero de 2013 hasta la fecha procedían de rinocerontes indios. La Secretaría realizó un resumen de los detalles proporcionados por la India en su informe sobre los incidentes de caza furtiva de rinocerontes para el período del 1 de enero de 2013 al 31 de julio de 2015 que se presenta en la tabla siguiente:

Año	Número total de incidentes de caza furtiva	Incidentes de caza furtiva: Parque Nacional Kazaringa	Incidentes de caza furtiva: Santuario de especies silvestres Jaldapara	Incidentes de caza furtiva: Parque Nacional Manas	Incidentes de caza furtiva: Parque Nacional Orang	Incidentes de caza furtiva: Santuario de especies silvestres Pobitora	Incidentes de caza furtiva: Parque Nacional Gorumara
2013	40	30	0	4	4	2	0
2014	34	27	3	1	0	2	1
2015	15	11	3	0	1	0	0
Total	89	68	6	5	5	4	1

44. La India informó que desde el 1 de enero de 2013 se habían realizado en el país 21 decomisos de cuernos de rinoceronte o de supuestos cuernos de rinoceronte. Además, se informaron toda una serie de detenciones, pero el informe no incluye información sobre los enjuiciamientos y sentencias.
45. Como se indica en el documento SC65 Doc. 43.2 sobre *Rinocerontes*, la Secretaría, tomando en cuenta el número de informaciones en los medios de comunicación de que tuvo conocimiento que sugerían un incremento de la caza furtiva de rinocerontes en la India, envió una carta a dicha Parte a principios de enero de 2014 invitándole a que presentara información sobre su aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15). La información proporcionada por la India para la presente reunión indica una disminución de los incidentes de caza furtiva de rinocerontes desde 2013. Se alienta a dicha Parte a que permanezca vigilante en sus esfuerzos para combatir la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos de rinoceronte y a que continúe sus esfuerzos para disminuir los niveles de caza furtiva en particular en el Parque Nacional Kazaringa.

Sudáfrica: Decisión 16.89 párrafo c)

46. Sudáfrica presentó un informe pormenorizado a la Secretaría tal como se solicitaba en las recomendaciones adoptadas por el Comité Permanente en la reunión SC65. Dicho informe se adjunta a este documento como Anexo 3. La Secretaría consideró que estos informes contienen información adecuada para poder realizar su trabajo de conformidad con las disposiciones del párrafo c) de la Decisión 16.89 y, por consiguiente informó a Sudáfrica que sólo sería necesario un informe sobre las

disposiciones específicas recogidas en la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15) si hubiera cualquier cuestión adicional que dicha Parte quisiera señalar a la atención de la Secretaría. Sin embargo, Sudáfrica presentó un informe detallado adicional sobre las medidas aplicadas de conformidad con las disposiciones específicas de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15). La Secretaría desea agradecer a Sudáfrica por el informe adicional presentado. Tomando en cuenta el carácter pormenorizado e informativo de este informe, se adjunta como Anexo 4 a este documento en el idioma en que fue recibido.

47. En el informe se proporciona información detallada sobre las disposiciones de la Ley nacional de gestión del medio ambiente y la biodiversidad de Sudáfrica de 2004 (Ley No. 10 de 2004) (NEMBA). La matanza ilegal de rinocerontes el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte fueron declarados como delitos prioritarios y son competencia del Comité Mixto de Seguridad Nacional (NATJOINTS) de Sudáfrica. En el país se estableció un Comité prioritario del NATJOINTS sobre delitos contra la vida silvestre, que incluye a todas las demás partes interesadas pertinentes cooptadas. La Fiscalía Nacional de Sudáfrica está trabajando en estrecha colaboración con funcionarios que investigan los casos de caza furtiva de rinocerontes y de tráfico de cuernos de rinoceronte y se han nombrado fiscales específicos para los casos en algunas provincias.
48. Según el informe de Sudáfrica, toda la información sobre las existencias de cuernos de rinoceronte ha sido ingresada en bases de datos que están bajo la responsabilidad de órganos gubernamentales y que además esta información es auditada anualmente. Se ha desarrollado una base de datos nacional y actualmente se está ingresando en ésta la información sobre todas las existencias privadas y gubernamentales. Sudáfrica subrayó que de conformidad con la Ley NEMBA, es necesario un permiso para poseer cuernos de rinoceronte en Sudáfrica, independientemente de si se trata de uno o varios cuernos o de cualquier parte, producto o derivado de un cuerno de rinoceronte.
49. El 29 de mayo de 2015, Sudáfrica firmó un Memorando de Entendimiento en materia de Conservación y Protección de la Diversidad Biológica con Camboya para promover la cooperación entre ambas partes en la conservación y protección de la biodiversidad, el cumplimiento con la CITES y otras normativas pertinentes. El informe de Sudáfrica contiene muchísima más información demasiado detallada para incluir en este documento.

Zimbabwe: Decisión 16.89 párrafo c)

50. Zimbabwe informó que su población nacional de rinocerontes había estado aumentando de manera continua durante los últimos cinco años pasando de 689 en 2010 a 811 en 2015 y que continuaba protegiendo las poblaciones de rinocerontes en zonas de protección intensa situadas en áreas protegidas del Estado, así como en zonas de conservación privadas en las que se aplica un plan de custodia. Sin embargo, la Parte también informó que la población total de rinocerontes en Zimbabwe había disminuido en 14 rinocerontes de 825 el 31 de diciembre de 2014 al total de 811 registrados a 30 de julio de 2015. La caza furtiva había sido la principal responsable de la muerte de 21 rinocerontes entre enero y julio de 2005, comparado con únicamente 10 rinocerontes objeto de caza furtiva en 2014. La Autoridad de Gestión de Parques y de Vida Silvestre utiliza unidades de intervención especializadas para reforzar la eficacia de sus patrullas. También se realizan operaciones conjuntas, operaciones de recogida de información de inteligencia que se intercambia con otros órganos de aplicación de la ley en las áreas de alto riesgo. El personal de aplicación de la ley para los rinocerontes en las áreas de distribución recibe formación para combatir la caza furtiva, para el monitoreo de los rinocerontes y con relación a las técnicas de gestión de incendios. Según Zimbabwe, el Estado y los propietarios de tierras privadas continúan trabajando con las comunidades en torno a todas las áreas de distribución del rinoceronte para reforzar la conservación de esta especie. Sin embargo, el agudo incremento de los incidentes de caza furtiva en Zimbabwe es motivo de preocupación, y se alienta a la Parte a que permanezca vigilante en sus esfuerzos para combatir la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de cuernos de rinocerontes y a que intensifique sus esfuerzos para eliminar los crecientes niveles de caza furtiva.
51. El informe de Zimbabwe es muy pormenorizado y contiene más información que no ha sido incluida en este documento y ha sido adjuntado como Anexo 5 del presente documento en el idioma en que fue recibido. El informe de Zimbabwe parece incluir un error, indicando en su tabla 1 que la población total de rinocerontes del país era 825 el 31 de diciembre de 2014, incluyendo 489 rinocerontes negros y 327 rinocerontes blancos. Sin embargo, en la tabla 1 del informe figuran 327 rinocerontes negros y 498 rinocerontes blancos. Tal vez la Parte desee abordar esta cuestión durante la presente reunión confirmando el número total de rinocerontes blancos y negros.

52. El informe presentado por la República Checa de conformidad con las disposiciones de la Recomendación b) sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)* del documento SC65 Com. 3 ha sido adjuntado como Anexo 6 de este documento. Dicho informe proporciona información detallada sobre la importación de cuernos de rinoceronte a la República Checa procedentes de Sudáfrica como trofeos de caza que luego se introducen en el comercio ilegal. Esta cuestión ha sido debatida en reuniones previas del Comité Permanente¹⁹ y de la CoP16,²⁰ así como por parte del Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes,²¹ y constituye el motivo por el que el Comité Permanente solicitó un informe en la Recomendación b). El informe de la República Checa proporciona también información detallada con relación a la Operación Osseus, realizada por este país para combatir el tráfico de cuernos de rinoceronte. En dicha operación se identificó que los individuos involucrados en el tráfico de cuernos de rinoceronte en República Checa también están involucrados en otros delitos tales como el tráfico ilegal de huesos de tigres, marfil y drogas. En esta operación también se detectó cuernos de rinoceronte en polvo. Se desconoce en qué medida la delincuencia organizada trafica con cuernos de rinoceronte en polvo, probablemente para evitar la detección, pero la Secretaría alienta a las Partes a que alerten a las Autoridades con relación a este *modus operandi identificado*. La Secretaría agradecería recibir información de cualquier Parte que detectara cuerno de rinoceronte en polvo para así poder alertar a las Partes de manera oportuna en caso de que este *modus operandi* se detectara de manera más amplia.
53. En el informe de la República Checa se indica que durante su investigación sobre el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte "la cooperación internacional no fue y no es muy satisfactoria especialmente en el ámbito de la observancia y las investigaciones" y también especifica cierto número de dificultades constatadas. Esta cuestión también fue debatida en la reunión del Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes CITES de octubre de 2013, y se señala en el documento SC65 Doc. 43.2. La cooperación internacional entre las principales Partes también fue considerada en la Reunión de Diálogo Ministerial y de Funcionarios de Alto Nivel celebrada en Ginebra, Suiza, en febrero de 2015. Con el objetivo de dar seguimiento a la acción 10 recomendada por la reunión de Funcionarios de Alto Nivel, en abril de 2015 se estableció un grupo cerrado de usuarios sobre rinocerontes en la CENcomm, como se describe en el párrafo 9. La acción 10 recomendada por la reunión de Funcionarios de Alto Nivel está relacionada con el desarrollo de Procedimientos Operativos Normalizados (PON) para la notificación de los decomisos. La Secretaría considera que el desarrollo de estos PON, conjuntamente con el uso activo del grupo cerrado de usuarios sobre rinocerontes en la CENcomm, podría reforzar de manera efectiva la cooperación y la comunicación entre los principales Estados afectados por la caza furtiva y el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte. En su informe, Sudáfrica indica que había enviado un proyecto de PON a la República Checa en apoyo a la acción 10 recomendada por la reunión de Funcionarios de Alto Nivel y se alienta a la República Checa a que finalice el desarrollo de los PON tan pronto como sea posible.
54. Se felicita a la República Checa por sus esfuerzos para recoger y transmitir muestras de los cuernos de rinocerontes decomisados para someterlos a análisis forenses. Además de las muestras transmitidas para su análisis a la Unidad de Análisis Forense de ADN de las especies silvestres del departamento de Ciencia y Asesoría para la Agricultura Escocesa (SASA) en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa informó que había transmitido muestras de todos los cuernos de rinoceronte decomisados a Sudáfrica para compararlos en el Sistema Indexado de ADN de Rinocerontes (RhoDIS).²² Sin embargo, según la República Checa, las muestras transmitidas más recientemente a RhoDIS sólo fueron comparadas con ADN procedente de rinocerontes cazados furtivamente registrados en RhoDIS, y no con toda la base RhoDIS, que también incluye ADN de rinocerontes cazados legalmente. Un número significativo de los cuernos de rinoceronte encontrados en el comercio ilegal en la República Checa hasta la fecha proceden de los trofeos de caza de rinocerontes. Por esta razón, la República Checa considera, con toda razón, que la comparación con todos los perfiles de ADN en RhoDIS es esencial. Se toma nota de que, según lo informado, Sudáfrica comunicó a la República Checa que los análisis estaban restringidos a la comparación con el ADN de rinocerontes cazados furtivamente debido a dificultades financieras. Por consiguiente, resulta alentador observar que esta cuestión parece haber sido resuelta y que, según lo comunicado, la Inspección Medioambiental Checa (IMC) ha obtenido fondos para una comparación completa con todos los perfiles de ADN en RhoDIS. Por las razones antes señaladas, es fundamental la comparación de las muestras transmitidas a RhoDIS con todos los perfiles de ADN incluidos

¹⁹ Véase https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/65/E-SC65-43-02_0.pdf

²⁰ Véase <https://cites.org/sites/default/files/eng/cop/16/doc/E-CoP16-54-02.pdf>

²¹ Véase <https://cites.org/sites/default/files/notif/E-Notif-2014-006A.pdf>

²² <http://rhodis.co.za/>

en esta base de datos, y se alienta a Sudáfrica a que busque oportunidades para garantizar una financiación adecuada con esta finalidad. El Programa de Protección del Rinoceronte que se describe en el informe adjunto presentado por Mozambique y Sudáfrica, así como el proyecto sobre rinocerontes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (FMAM-PNUMA) mencionado en la acción 6 recomendada por la reunión de Funcionarios de Alto Nivel²³ durante la Reunión de Diálogo Ministerial y de Funcionarios de Alto Nivel celebrada en Ginebra, Suiza, en febrero de 2015, podría ser una fuente para dicha financiación.

55. Merece una mayor consideración la propuesta realizada por la República Checa en su informe según la cual el ADN de los cuernos de rinoceronte decomisados podría ser extraído en los laboratorios forenses del país en el que tuvo lugar el decomiso de manera que sólo se envíe el perfil de ADN a RhoDIS para realizar la comparación, en vez de enviar las muestras físicas de los cuernos de rinoceronte decomisados. Esta metodología simplificaría significativamente el procedimiento que se utiliza actualmente, pero podría resultar difícil en la práctica debido a que los laboratorios utilizan distintos métodos y normas industriales que podrían no ser compatibles. Sin embargo, se alienta a la República Checa y a otras partes interesadas a que examinen más a fondo esta propuesta.
56. En su informe, la República Checa hace referencia al robo de cuernos de rinoceronte de museos y castillos, e informa que se han registrado siete incidentes de este tipo en el país entre 2010 y 2012. En su momento, la Inspección Medioambiental Checa tomó medidas y alertó al Ministerio de Culturas y a la Asociación de Museos y Galerías de la República Checa sobre el hecho de que podían haberse convertido en blanco de los grupos delictivos. Como resultado, todos los cuernos de rinoceronte han sido retirados de las colecciones y han sido colocados en un lugar de almacenamiento seguro. Esta actuación responde exitosamente a la amenaza, y se informa que los robos en museos y castillos ya no son motivo de preocupación en el país.
57. Tomando en cuenta los retos de observancia enfrentados por la República Checa, su informe concluye expresando opiniones resueltas contra cualquier forma de comercio legal de cuerno de rinocerontes, incluidos los trofeos de caza de rinocerontes. La Secretaría observa que se trata de una cuestión a tratar por la Conferencia de las Partes a través del proceso exhaustivo y bien descrito establecido por la Convención.
58. El informe presentado por Sudáfrica de conformidad con las disposiciones de la recomendación b) fue recibido por la Secretaría como Anexo B de una carta de Sudáfrica, y se adjunta a este documento en el Anexo 3. En su informe, Sudáfrica indica que ha establecido un sistema nacional para la autorización de la caza de rinocerontes y que su Departamento de Asuntos Medioambientales recomienda únicamente la caza si el cazador cumple con los requisitos como cazador *bona fide* y si la autoridad CITES del país de residencia habitual del cazador confirma que la información proporcionada por éste en la solicitud de caza es correcta. Sin embargo, la República Checa informó que sus Autoridades no habían podido aplicar esta medida, mientras que Sudáfrica informó haber tomado una decisión para denegar todas las solicitudes de caza de rinocerontes blancos por parte de cazadores extranjeros cuyo Estado de residencia habitual sea la República Checa, a la espera de la finalización de las investigaciones que se están realizando en dicho país, así como las investigaciones que están realizando las autoridades nacionales y provinciales de conservación en Sudáfrica. Sudáfrica informó además que el Departamento de Asuntos Medioambientales había comunicado a la Autoridad Administrativa CITES de la República Checa esta decisión el 3 de julio de 2014 y que desde junio de 2014 no se había concedido ningún permiso de caza de rinocerontes a cazadores extranjeros cuyo Estado de residencia habitual fuera la República Checa. Esta decisión por parte de Sudáfrica parece proporcionar una solución práctica para resolver esta cuestión hasta el momento en que se identifique una solución alternativa. Sudáfrica informó que continúa su colaboración con la República Checa sobre cuestiones relacionadas con el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte. La Secretaría alienta a ambas Partes a que hagan todos los esfuerzos posibles para continuar reforzando esta colaboración.
59. El informe de Sudáfrica describe además la cuestión de los trofeos de caza de rinocerontes exportados de Sudáfrica a Vietnam que ya no se encuentran en la posesión legal de los cazadores como trofeos de caza. Esta cuestión ha sido también discutida en reuniones anteriores del Comité Permanente y de la CoP16. El informe de Sudáfrica señala los esfuerzos realizados por Viet Nam desde la CoP16 con el objetivo de mejorar las disposiciones legislativas y señala además que, a pesar de que se han puesto en práctica toda una serie de iniciativas incluidas las acciones acordadas entre Sudáfrica y Viet Nam en el

²³ <https://cites.org/sites/default/files/eng/news/pr/2015/CITES-RhinoDialogue-Recommendations.pdf>

MdE firmado entre ambos países a finales de 2012²⁴, es necesario continuar la colaboración y cooperación para encontrar mecanismos adecuados que permitan encontrar una solución a la cuestión del bajo porcentaje de trofeos que permanecen en posesión de los cazadores como trofeos de caza y la alteración de los trofeos posteriormente a su importación. La legislación nacional de Viet Nam establece que el propietario de un trofeo tiene derecho a decidir cómo utilizarlo y, tomando esto en cuenta, Sudáfrica solicitó a Viet Nam que considerara la elaboración de disposiciones legislativas para el control o la reglamentación los cuernos de rinocerontes que se donan o regalan a otras personas. Además, Sudáfrica indicó que la falta de reglamentaciones y sanciones en Viet Nam para los individuos que ya no están en posesión de sus trofeos de caza sigue siendo motivo de preocupación, pues es posible que una vez que los trofeos de caza entran en este país, los cuernos de esos trofeos importados legalmente puedan ser introducidos en el comercio ilegal. Como se informa en el documento CoP16 Doc. 54.2 (Rev. 1), en febrero de 2012, el Departamento de Asuntos Medioambientales de Sudáfrica pidió a sus provincias que no continuaran concediendo permisos de caza a ciudadanos vietnamitas. Según su último informe, en febrero de 2014 Sudáfrica informó a la Autoridad Administrativa CITES de Viet Nam que era necesario colmar las lagunas legislativas antes de que la Autoridad Administrativa CITES de Sudáfrica pudiera hacer una recomendación positiva a sus autoridades provinciales con relación a los permisos de caza de rinocerontes blancos para cazadores extranjeros cuyo Estado de residencia habitual fuera Viet Nam. Desde 2012, Sudáfrica no ha concedido ningún permiso de caza de rinocerontes o ningún permiso de exportación de trofeos de caza de rinocerontes para cazadores extranjeros cuyo Estado de residencia habitual fuera Viet Nam y continúa su colaboración y cooperación con este país para encontrar una solución a las preocupaciones con relación a los trofeos de caza de rinocerontes así como a otras cuestiones relacionadas con el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte.

60. Sudáfrica también informó con relación a la Reunión de Diálogo Ministerial y de Funcionarios de Alto Nivel celebrada en Ginebra, Suiza, en febrero de 2015, como se describe en el párrafo 9 y su informe incluye además información pormenorizada sobre su implementación de las estrategias y medidas propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes. Dicha información es demasiado detallada para ser incluida en este documento, y completa de manera extensa la información proporcionada en los párrafos 15 y 16. Resulta evidente que se han hecho esfuerzos significativos en Sudáfrica para aplicar las estrategias y medidas propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes y se felicita a la Parte por ello. La Secretaría desea también aprovechar esta oportunidad para agradecer a Sudáfrica por su generosa contribución financiera gracias a la cual la Secretaría pudo participar en el Coloquio Judicial de Funcionarios Judiciales de Sudáfrica, celebrado Johannesburgo, Sudáfrica, en agosto de 2015.
61. En su informe (Anexo 2 de este documento), Viet Nam indica que su Ministerio de Asuntos Exteriores ha estado trabajando en estrecha colaboración con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para facilitar la colaboración entre Viet Nam y varios países en África así como con China y la República Checa. También hace referencia al MdE firmado con Sudáfrica como se menciona en el párrafo 59 anterior, indicando que se proporcionaron muestras de cuernos de rinoceronte a Sudáfrica para realizar un análisis forense en el contexto de dicho MdE. Sin embargo, el informe de Sudáfrica (Anexo 3 de este documento) indica que se encontraron algunas dificultades con relación a la manera en que se habían recogido las muestras en Vietnam. La Secretaría recibió información sobre dichas dificultades, que tienen que ver principalmente con la falta de mantenimiento de la cadena de custodia con relación a las muestras de cuerno de rinoceronte recogidas. La Secretaría debatió esta cuestión con representantes de Sudáfrica y Viet Nam al margen del Primer Taller de los Estados del Área de Distribución del Pangolín celebrado en Da Nang, Viet Nam, en junio de 2015. Dichos debates sugieren que aún hay cabida para la mejora de la colaboración entre Sudáfrica y Viet Nam. Según su informe, Sudáfrica solicitó la autorización para que un funcionario del Departamento de Asuntos Medioambientales pudiera recoger muestras de los cuernos de rinoceronte decomisados en Viet Nam durante la última reunión en el marco de la asociación entre las dos Partes, que se celebró en junio de 2015. Sin embargo, esta solicitud que habría constituido una oportunidad para proporcionar información adicional a los funcionarios vietnamitas con relación a la recogida de muestras no fue recibida favorablemente. Tomando en cuenta los resultados de la Reunión de Diálogo Ministerial y de Funcionarios de Alto Nivel celebrada en Ginebra, Suiza, en febrero de 2015 y particularmente las acciones 1 y 2 recomendadas por la reunión de Funcionarios de Alto Nivel²⁵ y confirmadas en la Declaración Ministerial,²⁶ se alienta a Sudáfrica y a Viet Nam a que hagan todos los esfuerzos posibles para reforzar su cooperación bilateral de manera que las muestras de cuernos de

²⁴ https://www.environment.gov.za/content/southafrica_vietnam_sign_mou

²⁵ <https://cites.org/sites/default/files/eng/news/pr/2015/CITES-RhinoDialogue-Recommendations.pdf>

²⁶ <https://cites.org/sites/default/files/eng/news/pr/2015/CITES-RhinoDialogue-Statement.pdf>

rinocerontes a partir de especímenes que son objeto de investigaciones penales sean recogidas y transmitidas para el análisis de ADN, de conformidad con la legislación pertinente que rige los intercambios de tales especímenes.

62. Viet Nam también informó con relación a las preparaciones en curso para la firma de un MdE con China, la República Checa, Kenya y Mozambique con el objetivo de fortalecer la colaboración con dichas Partes para combatir el tráfico de cuernos de rinoceronte, entre otras cosas, lo cual constituye un avance muy positivo. Se alienta a Viet Nam y a las Partes concernidas a poner en práctica dichos MdE tan pronto como sea posible una vez que hayan sido firmados.
63. Viet Nam informó sobre las actividades que habían sido realizadas para sensibilizar a los ciudadanos vietnamitas en países extranjeros con relación a la cuestión de la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos de rinoceronte, y con relación a las medidas tomadas para combatirlos. Viet Nam informó que una de las cuestiones clave identificadas con relación a la comunidad vietnamita en la República Checa era la falta de conocimiento y sensibilización en dicha comunidad respecto de la legislación aplicable en la República Checa así como en Viet Nam. Viet Nam ha proporcionado versiones en vietnamita de la normativa pertinente de este país a las autoridades de la República Checa para que sean utilizadas en los esfuerzos de sensibilización de la comunidad vietnamita en la República checa.
64. Se alienta a la República Checa, Sudáfrica y Viet Nam a que continúen reforzando la cooperación bilateral y trilateral entre estos países. Se alienta a Sudáfrica a que examine las medidas que ha implementado en relación con la caza legal de rinocerontes para limitar los posibles abusos del sistema de permisos y para garantizar que dichas medidas sigan vigentes y se adapten oportunamente de la manera que sea necesaria para responder a cualquier nueva tendencia que se identifique. También se alienta a Sudáfrica a que continúe su labor de coordinación con los países de destino para verificar si han establecido las medidas necesarias para el monitoreo y control de los traslados y la posesión de cuernos de rinoceronte.
65. Se alienta a todas las Partes a que garanticen la existencia de medidas a nivel nacional para la gestión de los trofeos de caza de rinocerontes importados. Estas medidas deberían garantizar que los cuernos de rinocerontes adquiridos como trofeos de caza legales permanezcan en manos de sus dueños legítimos y debería incluir una respuesta a la cuestión de la alteración y transferencia de dichos trofeos. La Secretaría considera que las disposiciones de la Ley NEMBA de Sudáfrica, descrita en el párrafo 48, podría proporcionar un modelo que las Partes podrían utilizar para desarrollar medidas en el plano nacional para la gestión de cuernos de rinocerontes importados.
66. La Decisión 16.92 encarga al Comité Permanente que revise la definición del término “trofeo de caza” que figura en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16) sobre *Permisos y certificados*, en relación con los cuernos de rinocerontes como trofeos de caza, y que determine si es necesaria una revisión para evitar posibles abusos de la definición que faciliten el comercio ilegal del cuerno de rinoceronte. El Comité podría desear considerar cualquier otra revisión necesaria, tomando en cuenta la información que figura en este documento y sus anexos.

Observaciones finales

67. Se ha hecho una gran labor y existe una amplia gama de actividades que han sido realizadas, que están en curso o que han sido planificadas para combatir la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos de rinoceronte. A pesar de ello, la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos de rinoceronte siguen siendo motivo de gran preocupación. El alto valor de los cuernos de rinoceronte los convierte en un producto lucrativo y atractivo para los grupos de la delincuencia organizada transnacional. La complejidad de los retos que ello provoca son evidentes, y es cada vez más importante que las autoridades desplieguen las mismas herramientas y técnicas que se utilizan contra otros delitos organizados nacionales y transnacionales, tales como el tráfico de narcóticos, de seres humanos o de armas, para combatir los grupos de la delincuencia organizada involucrados en la matanza ilegal de rinocerontes y el tráfico de cuernos de rinoceronte, y en particular contra los individuos que dirigen y organizan dichas actividades ilegales. El ICCWC desea prestar asistencia a los países para que tomen estas medidas.

Recomendaciones

68. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:

Todas las Partes:

- a) aliente a todas las Partes a:
 - i) garantizar que existan medidas a nivel nacional para la gestión de los trofeos de cuernos de rinocerontes importados, las cuales deberán incluir, entre otras cosas, la cuestión de la alteración o la transferencia de dichos trofeos, para garantizar que los cuernos de rinocerontes adquiridos como trofeos de caza legales permanezcan en manos de sus propietarios legítimos; y
 - ii) considerar la Ley nacional de gestión del medio ambiente y la biodiversidad de Sudáfrica (NEMBA), en virtud de la cual es necesario un permiso para poseer cuernos de rinocerontes en Sudáfrica independientemente de si se trata de uno o varios cuernos o de cualquier parte, producto o derivado de un cuerno de rinoceronte, como posible modelo que las Partes podrían utilizar para desarrollar medidas en el plano nacional para la gestión de cuernos de rinocerontes importados.

India

- b) aliente a la India a que permanezca vigilante en sus esfuerzos para combatir la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico ilegal de cuernos de rinoceronte con el objetivo de continuar disminuyendo los niveles de caza furtiva, en particular en el Parque Nacional Kazaringa.

Mozambique

- c) solicite a Mozambique que:
 - i) Intensifique sus esfuerzos para avanzar en la aplicación de su PANMR, y que continúe la aplicación de su PANMR entre las reuniones SC66 y SC67;
 - ii) informe a la Secretaría con relación a las nuevas medidas tomadas para la aplicación de su PANMR, antes del 30 de junio de 2016;
- d) considere en la reunión SC67 si Mozambique ha avanzado sustancialmente en la realización de las actividades descritas en su PANMR o si los avances son insuficientes y son necesarias medidas de cumplimiento.

Sudáfrica

- e) aliente Sudáfrica a que examine con regularidad las medidas que ha implementado en relación con la caza de rinocerontes para limitar los posibles abusos del sistema de permisos y para garantizar que dichas medidas sigan vigentes y se adapten oportunamente de la manera que sea necesaria para responder a cualquier nueva tendencia que se identifique.

Viet Nam

- b) solicite a Viet Nam que:
 - i) considere la posibilidad de hacer un mayor uso de las técnicas especializadas de investigación y que inicie y dé seguimiento a investigaciones a partir de las informaciones obtenidas de los contrabandistas contratados por los individuos que dirigen y organizan el tráfico ilegal dentro del país;
 - ii) incorpore disposiciones jurídicas específicas que se apliquen a los delitos relacionados con la CITES en el nuevo Código Penal, incluyendo la posesión de especímenes CITES adquiridos en violación de la Convención, y que coordine según sea necesario con la Secretaría con el objetivo de obtener asistencia jurídica para desarrollar medidas legislativas destinadas a combatir el comercio ilegal de vida silvestre y para garantizar la aplicación efectiva de la ley a nivel nacional y el enjuiciamiento de los infractores detenidos;
 - iii) informe sobre los progresos realizados en la incorporación de los delitos relacionados con la CITES en el nuevo Código Penal y otras leyes pertinentes, e informe sobre cualquier detención, decomiso, enjuiciamiento o sentencia por delitos relacionados con el comercio ilegal o la

posesión de cuernos de rinoceronte detectados en los puestos fronterizos o en los mercados nacionales en Viet Nam durante el período de referencia posterior a la reunión SC66. Estos informes deberán ser presentados a la Secretaría antes del 30 de junio de 2016 de manera que ésta pueda poner el informe a disposición del Comité Permanente en su reunión SC67.

Zimbabwe

- g) aliente a Zimbabwe a que permanezca vigilante sus esfuerzos para combatir la caza ilegal de rinocerontes y el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte y a que intensifique sus esfuerzos para eliminar los crecientes niveles de caza furtiva.

Mozambique y Sudáfrica

- h) aliente a Mozambique y Sudáfrica a:
 - i) finalizar, con carácter urgente, la firma del Plan de Aplicación del MdE , y las consultas y la aprobación del Plan de Acción para 2015/2016 y el correspondiente Mandato previstos en el MdE firmado por ambos países, como se describe en el párrafo 37 de este documento (SC66 Doc. 51.1);
 - ii) avanzar, con carácter urgente, en la redacción de tratados de extradición y de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal presentados por Sudáfrica a Mozambique, tal como se describe en el párrafo 39 de este documento (SC66 Doc. 51.1); y
- i) invite a Mozambique y a Sudáfrica a que presenten conjuntamente un informe a la Secretaría sobre los progresos realizados con las cuestiones descritas en las recomendaciones h) i) y ii), antes del 30 de junio de 2016, de manera que la Secretaría pueda poner el informe a disposición del Comité permanente en su reunión SC67.

Sudáfrica y Viet Nam

- j) aliente a Sudáfrica y a Viet Nam a que hagan todos los esfuerzos posibles para reforzar su cooperación bilateral de manera que las muestras de cuernos de rinocerontes a partir de especímenes que son objeto de investigaciones penales sean recogidas y transmitidas para el análisis de ADN, de conformidad con la legislación pertinente que rige los intercambios de tales especímenes.

La Secretaría y el Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes

- j) pida a la Secretaría y al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes que evalúen los informes presentados en cumplimiento de las recomendaciones c) ii), f) iii) e i) anteriores y que informen sobre sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente en su 67ª reunión;
- l) consideren la sugerencia realizada por la Secretaría en el párrafo 12 del presente documento.

RINOCERONTES

1. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.84 sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)*, dirigida a todas las Partes, en los siguientes términos:

Dirigidas a todas las Partes

16.84 Todas las Partes deberían:

- a) *señalar inmediatamente a la atención de las autoridades de los países de origen, tránsito y destino, según proceda, así como a la Secretaría, toda confiscación de especímenes de rinoceronte ilegal en sus territorios. La información sobre los decomisos debería ir acompañada de la información conexa disponible, a fin de que puedan realizarse investigaciones de seguimiento;*
 - b) *notificar a la Secretaría CITES los decomisos de cuerno de rinoceronte para los que no pueda determinarse el origen. En esa notificación debería incluirse información sobre las circunstancias del decomiso;*
 - c) *promulgar legislación o utilizar la legislación existente para:*
 - i) *facilitar la utilización de técnicas de investigación especializadas, como las entregas controladas y las investigaciones encubiertas en la investigación de delitos contra las especies silvestres, según proceda, en apoyo a las técnicas de investigación convencionales;*
 - ii) *potenciar al máximo el impacto de las medidas de observancia, utilizando otros instrumentos y reglamentaciones como la legislación contra el blanqueo de dinero y la confiscación de activos en apoyo a la legislación de la vida silvestre; y*
 - iii) *enjuiciar a los miembros de los grupos de la delincuencia organizada involucrados en delitos relacionados con el rinoceronte en virtud de una serie de disposiciones legislativas con sanciones apropiadas que tengan un efecto disuasorio, en la medida de lo posible;*
 - d) *someter muestras de cuerno de rinoceronte de los especímenes sujetos a investigación criminal, a los laboratorios forenses acreditados designados, como se describe en el documento CoP16 Doc. 54.2 (Rev. 1), para realizar análisis de ADN, de conformidad con la legislación que regule el intercambio de esos especímenes;*
 - e) *antes de expedir permisos o certificados, inclusive los certificados preconvencción, autorizar el movimiento de especímenes de rinoceronte, consultar con el país de destino, a fin de que pueda confirmarse la verdadera naturaleza del comercio y supervisarse;*
 - f) *introducir medidas nacionales, según proceda, en apoyo de la aplicación de la CITES, para regular el comercio interno de especímenes de rinoceronte, inclusive cualquier espécimen que aparezca en un documento que lo acompaña, el empaquetado, una marca o etiqueta, o en cualesquiera otras circunstancias, que sea una parte o derivado de rinoceronte; y*
 - g) *considerar introducir medidas internas más estrictas para regular la reexportación de productos de cuerno de rinoceronte de cualquier origen.*
2. Además, el Comité Permanente en su 65ª reunión (SC65, Ginebra, julio de 2014), adoptó las Recomendaciones n) iii) sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)* que figuran en el documento SC65 Com. 3, en los siguientes términos:
- n) *en relación con el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes y la Decisión 16.84 a) y b):*

...

- iii) *solicite a la Secretaría que emita una notificación invitando a aquellas partes que han realizado decomisos de especímenes de rinocerontes a que informen a la Secretaría sobre la aplicación por su parte de la Decisión 16.84 a) y b), a más tardar el 31 de julio de 2015;*²⁷

...

3. En la CoP16, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.85 sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)*, dirigida a todas las Partes, en los siguientes términos:

16.85 *Todas las Partes involucradas en el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, en calidad de Estados del área de distribución o consumidores, según proceda, deberían:*

- a) *desarrollar y aplicar estrategias o programas de reducción de la demanda a largo plazo y medidas inmediatas encaminadas a reducir el movimiento y el consumo ilegal de productos de cuerno de rinoceronte, tomando en consideración el proyecto de principios de reducción de la demanda incluido en el Anexo al documento CoP16 Doc. 54.1 (Rev. 1), a fin de lograr un cambio tangible en el comportamiento del consumidor;*
- b) *preparar y aplicar estrategias o programas para fomentar la sensibilidad de la comunidad en lo que concierne a los impactos económicos, sociales y ambientales del tráfico ilícito en los delitos contra la vida silvestre, y alentar al público en general a informar sobre las actividades ilegales relacionadas con el comercio de especies silvestres a las autoridades pertinentes para su ulterior investigación. Esas estrategias o programas y medidas inmediatas podrían incluir la participación de las comunidades locales que viven a proximidad inmediata de las áreas de conservación, los proyectos de política comunitaria u otras estrategias, según proceda; y*
- c) *presentar información sobre la eficacia de las estrategias o programas a que se hace referencia en los párrafos a) y b) de esta decisión, al Grupo de trabajo sobre los rinocerontes, a más tardar, el 31 de enero de 2015, a fin de ayudar al Grupo de trabajo a identificar las prácticas más idóneas y los retos planteados, con miras a desarrollar ideas para fomentar aún más la eficacia de las estrategias de la reducción de la demanda e informar sobre sus resultados en la 66ª reunión del Comité Permanente.*

4. En la reunión SC65, el Comité Permanente adoptó las Recomendaciones k) y l) sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)*, que figuran en el documento SC65 Com. 3, en los siguientes términos:

- k) *pida al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes que contribuya a obtener la información solicitada en la Decisión 16.85 c) sobre la eficacia de los programas de reducción de la demanda a los que se hace referencia en la Decisión 16.85 a) y las estrategias y programas para fomentar la sensibilidad de la comunidad a las que se hace referencia en la Decisión 16.85 b), mediante la elaboración, antes del 30 de septiembre de 2014, de orientaciones sobre la presentación de informes basándose en las decisiones e informes pertinentes anteriores, en particular el Anexo del documento CoP16 Doc. 54.1 (Rev. 1), para ayudar así a las Partes a preparar sus informes;*
- l) *a reserva de que se disponga de la financiación externa necesaria, pida a la Secretaría que organice un taller de expertos para considerar los informes presentados de conformidad con la Decisión 16.85 c) para, mediante la identificación de las mejores prácticas y de las dificultades encontradas, reforzar la eficacia de los programas de reducción de la demanda a los que se hace referencia en la Decisión 16.85 a) y las estrategias y programas para fomentar la sensibilidad de la comunidad a los que se hace referencia en la Decisión 16.85 b). Las Partes que presentan informes, de conformidad con la Decisión 16.85 c) deberían ser invitadas a dicho taller;*

5. En la CoP16, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.86 sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)*, dirigida a Viet Nam, en los siguientes términos:

Dirigida a Viet Nam

16.86 *Viet Nam debería:*

- a) *progresar en la elaboración y aplicación del Plan de Acción conjunto Sudáfrica-Viet Nam para 2012-2017, que incluye el fortalecimiento de la gestión de trofeos de cuerno de*

²⁷ Véase la Notificación a las Partes No. 2015/004 del 16 de enero de 2015 sobre Cambios en los plazos establecidos por la 65ª reunión del Comité Permanente: <https://cites.org/sites/default/files/notif/E-Notif-2015-004.pdf>

rinoceronte importados y la mejora de las investigaciones y el enjuiciamiento de nacionales de Viet Nam sospechosos de poseer o comercializar ilegalmente cuerno de rinoceronte, como se indica en el documento CoP16 Inf. 24; e incluir específicamente:

- i) *la elaboración de legislación sobre la gestión nacional de trofeos de cuerno de rinoceronte importados, abordando la cuestión de la modificación y transferencia de trofeos de cuerno de rinoceronte de conformidad con la legislación nacional y las resoluciones de la CITES; y*
 - ii) *la creación de una base de datos segura de los registros para rastrear los trofeos de cuerno de rinoceronte legales;*
 - b) *realizar estudios sobre el comportamiento de los consumidores para formular y poner en práctica estrategias de reducción de la demanda o programas destinados a reducir el consumo de productos de cuerno de rinoceronte; y*
 - c) *proporcionar un amplio informe sobre los progresos realizados a la Secretaría para el 31 de enero de 2014, respecto de las medidas adoptadas para aplicar con eficacia las disposiciones de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15); e incluir:*
 - i) *una actualización de las detenciones, los decomisos, los enjuiciamientos y las sanciones respecto de los delitos vinculados con la posesión y el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte en Viet Nam desde la CoP16;*
 - ii) *la eficacia de la Decisión 11²⁸, notificada en el documento CoP16 Inf. 24, para prevenir el comercio ilícito de cuerno de rinoceronte; y*
 - iii) *otras actividades en curso y medidas aplicadas para luchar contra la matanza ilegal de rinocerontes y el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte.*
6. En la reunión SC65, el Comité Permanente adoptó la Recomendación h) sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)*, que figura en el documento SC65 Com. 3, dirigida a Viet Nam, en los siguientes términos:
 - h) *invite a Viet Nam a presentar a la Secretaría, a más tardar el 31 de julio de 2015²⁹, un nuevo informe sobre los progresos realizados, dando continuidad a su informe presentado antes de la reunión SC65, para luego someterlo a la consideración del Comité Permanente en su 66 a meeting.*
 - i) *el resultado de las investigaciones y la aplicación de sanciones apropiadas en relación con los decomisos comunicados en el informe presentado por Viet Nam que figura en el Anexo 1 del informe de la Secretaría (SC65 Doc. 43.2), así como información sobre las detenciones, los decomisos, los enjuiciamientos y las sanciones por delitos de posesión y comercio ilegales de cuernos de rinoceronte impuestas en el período a partir de la reunión SC65, incluyendo en los puntos fronterizos y en los mercados nacionales;*
 - ii) *cualquier medida aplicada para asegurar que se registren, se marquen y se pongan en lugar seguro todas las existencias de cuernos de rinoceronte confiscados de conformidad con las disposiciones de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15);*
 - iii) *cualquier actividad realizada para que las autoridades de los países de origen, de tránsito o de destino tengan conocimiento de los decomisos efectuados, de conformidad con las disposiciones de la Decisión 16.84, párrafos a) y b), así como de cualquier recolección de muestras de rinoceronte decomisadas para realizar análisis forenses, de conformidad con las disposiciones de la Decisión 16.84, párrafo d);*
 - iv) *las medidas para reducir la demanda de cuernos de rinoceronte en los mercados nacionales y para reducir la participación del pueblo vietnamita en el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, tanto en Viet Nam como en otros países; y*

²⁸ Nota de la Secretaría: En enero de 2013, el Primer Ministro de Viet Nam publicó la Decisión 11 "Prohibición de la exportación, la importación, la venta y la compra de especímenes de algunos animales silvestres incluidos en los Apéndices de la CITES ". Para mayor información, véase el documento CoP16 Inf. 24.

²⁹ Véase la Notificación a las Partes No. 2015/004 del 16 de enero de 2015 sobre Cambios en los plazos establecidos por la 65ª reunión del Comité Permanente: <https://cites.org/sites/default/files/notif/E-Notif-2015-004.pdf>

- v) *los progresos en la aplicación de la Directiva del Primer Ministro sobre el fortalecimiento de la dirección y aplicación de medidas para controlar y proteger a la fauna silvestre amenazada, rara y valiosa.*

7. En la CoP16, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.87 sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)*, dirigida a Mozambique, en los siguientes términos:

Dirigida a Mozambique

16.87 *Mozambique debería:*

- a) *adoptar medidas para aplicar de forma eficaz las disposiciones de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15);*
- b) *prestar atención prioritaria a la promulgación y aplicación de legislación que prevea sanciones disuasivas para combatir de forma eficaz los delitos contra las especies silvestres, y prevenir la matanza ilegal de rinocerontes, así como la posesión y el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, tomando en consideración el contenido de los párrafos a) – g) de la Decisión 16.84; y*
- c) *prestar asistencia al Grupo de trabajo sobre rinocerontes para que cumpla su mandato, proporcionando un amplio informe acerca de las medidas aplicadas, según se especifica en los párrafos a) y b) de la presente decisión, y acerca de cualquier otra actividad realizada. Este informe debería presentarse a la Secretaría para el 31 de enero de 2014.*

8. En la reunión SC65, el Comité Permanente adoptó las Recomendaciones k) y l) sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)*, que figuran en el documento SC65 Com. 3, dirigidas a Mozambique, en los siguientes términos:

- d) *tome nota de que Mozambique respondió de manera limitada a la Decisión 16.87 dos meses después de la fecha prevista en dicha Decisión, y no presentó ninguna respuesta a la Decisión 16.88. Que tome nota asimismo de que esto ha obstaculizado la capacidad del Grupo de Trabajo para cumplir su mandato.*
- e) *invite a Mozambique a:*
 - i) *preparar un plan de acción nacional sobre el rinoceronte detallado con calendarios y etapas, en el que se incluyan las medidas que están siendo aplicadas o que se espera aplicar, según lo que figura en el informe presentado por Mozambique y descrito en el informe de la Secretaría (SC65 Doc. 43.2), y de conformidad con las disposiciones de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15), así como cualquier otra actividad o medida que se pueda poner en práctica para combatir la matanza ilegal de rinocerontes y el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte;*
 - ii) *presentar su plan de acción nacional a la Secretaría a más tardar el 31 de octubre de 2014;*
 - iii) *tomar medidas urgentes para aplicar el plan de acción nacional sobre el rinoceronte entre las reuniones SC65 y SC66, pidiendo asesoría a la Secretaría en caso de ser necesario;*
 - iv) *presentar a la Secretaría y al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes, a más tardar el 31 de enero de 2015, un informe describiendo los progresos realizados en la aplicación de las acciones incluidas en el plan de acción nacional sobre el rinoceronte, en función de los calendarios y etapas;*
 - v) *presentar a la Secretaría y al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes, a más tardar el 31 de julio de 2015³⁰, un informe pormenorizado sobre los progresos realizados en la aplicación del plan de acción nacional sobre el rinoceronte, incluyendo información sobre las detenciones, los decomisos, los enjuiciamientos y las sanciones impuestas a los infractores involucrados en la caza furtiva de rinocerontes y en la posesión y comercio ilegales de cuernos de rinoceronte, para someterlo a la consideración del Comité Permanente en su 66 a meeting.*

³⁰ *Idem.*

- f) *la Secretaría deberá, previa solicitud, asesorar a Mozambique con relación al desarrollo y aplicación de su plan de acción nacional sobre el rinoceronte, y podrá realizar una misión en el país a la luz de los progresos en la aplicación, a condición de que reciba una invitación de Mozambique y de que se disponga de la financiación externa necesaria.*
- i) *pida a la Secretaría que transmita la información sobre el plan de acción nacional sobre el rinoceronte de Mozambique descrito en la recomendación e) ii) anterior al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes, para ayudarlo a cumplir con su mandato.*

9. En la CoP16, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.88 sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)*, dirigida a Mozambique y Sudáfrica, en los siguientes términos:

Dirigida a Mozambique y Sudáfrica

16.88 *Mozambique y Sudáfrica deberían seguir intensificando su cooperación bilateral y con los Estados vecinos a fin de mejorar las actividades en curso para luchar contra la matanza ilegal de rinocerontes y el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, y deberían presentar un amplio informe a la Secretaría para el 31 de enero de 2014, sobre las actividades realizadas al respecto.*

10. En la reunión SC65, el Comité Permanente adoptó la Recomendación g) sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)*, que figura en el documento SC65 Com. 3, dirigida a Mozambique y Sudáfrica, en los siguientes términos:

g) *invite a Sudáfrica y a Mozambique a presentar conjuntamente un informe pormenorizado a la Secretaría, a más tardar el 31 de julio de 2015³¹, sobre los progresos realizados en la realización de los objetivos concretos acordados entre sus Ministerios durante la reunión celebrada en junio de 2013, y con relación a cualquier progreso realizado en la realización de las actividades acordadas en la 4 a reunión de la Comisión Conjunta Permanente de Defensa y Seguridad (JPCDS), con relación a la caza furtiva de rinocerontes y al comercio ilegal de cuernos de rinoceronte, como se describe en los párrafos 37 y 38 del informe de la Secretaría (SC65 Doc. 43.2), para luego someterlo a la consideración del Comité Permanente en su 66 a meeting.*

11. En la reunión SC65, el Comité Permanente adoptó también la Recomendación b) dirigida a la República Checa, Sudáfrica y Viet Nam, y la Recomendación c) dirigida a la India, sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)* que figuran en el documento SC65 Com. 3, en los siguientes términos:

b) *invite a la República Checa, Sudáfrica y Viet Nam a que cada uno presente a la Secretaría un informe exhaustivo, a más tardar el 31 de julio de 2015³², sobre las medidas adoptadas, incluidas las medidas encaminadas a mejorar la cooperación bilateral y trilateral para asegurar que la caza de trofeos de rinoceronte no sea utilizada por grupos delictivos ni tampoco para el blanqueo de cuernos de rinoceronte en el comercio ilegal, y a impedir la reexportación de los cuernos de rinoceronte de la República Checa a Viet Nam; En el caso de Viet Nam esta información debería ser incluida en el informe que este país presenta de conformidad con la recomendación h);*

c) *invite a la India a que presente a la Secretaría un informe exhaustivo sobre su aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15), a más tardar el 31 de julio de 2015³³, para su examen por el Comité Permanente en su 66ª sesión;*

12. En la CoP16, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.89 párrafos a) a g) sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)*, dirigida a la Secretaría, en los siguientes términos:

Dirigidas a la Secretaría

16.89 *La Secretaría deberá:*

- a) *a reserva de la disponibilidad de fondos externos, establecer un Grupo especial de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes en el que participen representantes de las Partes afectadas por la caza furtiva del rinoceronte y el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre*

³¹ *Idem.*

³² *Idem.*

³³ *Idem.*

(ICCWC), EUROPOL y, de ser pertinente, otras Partes y expertos. El grupo especial debería formular estrategias para mejorar la cooperación internacional, tomando en consideración las iniciativas en curso (por ejemplo, el Memorando de entendimiento entre Sudáfrica y Viet Nam), y proponer memorandos similares, según proceda;

- b) a reserva de la disponibilidad de fondos externos, elaborar, juntamente con instituciones y expertos competentes, un manual donde figuren directrices sobre las mejores prácticas, los protocolos y los procedimientos operativos que promuevan el uso de la tecnología forense para las especies silvestres;
 - c) examinar la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15) en los Estados del área de distribución donde la matanza ilegal de rinocerontes representa una amenaza importante para las poblaciones de esas especies, en particular Sudáfrica y Zimbabwe, y compartir sus conclusiones con el Grupo de trabajo sobre rinocerontes;
 - d) examinar los progresos logrados en la reducción del comercio ilegal de partes y derivados de rinoceronte por los ciudadanos de los Estados involucrados, en particular Viet Nam;
 - e) tratar de obtener fondos externos para realizar una misión técnica en la República Democrática Popular Lao con objeto de evaluar las actividades de observancia en curso relacionadas con el comercio ilegal de especies silvestres, en particular de partes y derivados de rinoceronte, y la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15);
 - f) revisar la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15), tomando en consideración el contenido de la Decisión 16.84 y 16.85 y someter esta versión revisada a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes; e
 - g) informar en las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente sobre los progresos logrados respecto de la aplicación de los párrafos a) a e) de la presente decisión.
13. En la reunión SC65, el Comité Permanente adoptó además las Recomendaciones a), n) i), n) ii) y n) iv) sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)* que figuran en el documento SC65 Com. 3, en los siguientes términos:
- a) aliente a todas las Partes a que hagan todos los esfuerzos necesarios para una aplicación efectiva de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15) y de las Decisiones sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)* adoptadas en la CoP16, así como las estrategias y acciones propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los *Rinocerontes*, que fueron comunicadas a las Partes en el Anexo de la Notificación a las Partes No. 2014/006 del 23 de enero de 2014. Se alienta en particular a las Partes a que tomen nota de la Decisión 16.84 a) según la cual deberían señalar inmediatamente a la atención de las autoridades de los países de origen, tránsito y destino toda confiscación de especímenes de rinoceronte ilegales en sus territorios;
 - n) en relación con el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los *Rinocerontes* y la Decisión 16.84 a) y b):
 - i) inste a todas las Partes que no han comunicado a la Secretaría los datos de contacto de sus puntos focales nacionales para cuestiones relacionadas con el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte, según se describe en los párrafos 8 y 9 del informe de la Secretaría SC65 Doc. 43.2), a que lo hagan a más tardar el 15 de agosto de 2014;
 - ii) aliente a todas las Partes a proporcionar información sobre la aplicación por su parte de las estrategias y acciones propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los *Rinocerontes* en la reunión SC66, siguiendo lo solicitado en el Anexo de la Notificación a las Partes No. 2014/006 del 23 de enero de 2014;
 - ...
 - iv) solicite a la Secretaría que informe al Comité Permanente en su 66ª reunión sobre las medidas tomadas para facilitar la aplicación de los párrafos 4 a) y c) de las estrategias y acciones propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los *Rinocerontes*.
14. En la CoP16, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.90 párrafos a) y b) sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)*, dirigida al Grupo de Trabajo sobre *Rinocerontes*, en los siguientes términos:

Dirigida al grupo de redacción sobre los rinocerontes

16.90 *El Grupo de trabajo sobre rinocerontes deberá:*

- a) *evaluar los informes presentados en cumplimiento de lo dispuesto en párrafo c) de la Decisión 16.86, el párrafo c) de la Decisión 16.87 y la Decisión 16.88, así como las conclusiones de la Secretaría respecto del párrafo c) de la Decisión 16.89, y comunicar sus conclusiones y recomendaciones a la 65ª reunión del Comité Permanente; y*
- b) *evaluar el informe presentado de conformidad con el párrafo c) de la Decisión 16.85 y comunicar sus conclusiones y recomendaciones a la 65ª reunión del Comité Permanente.*

15. En la reunión SC65, el Comité Permanente adoptó también las Recomendaciones j) y m) sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)*, que figuran en el documento SC65 Com. 3, en los siguientes términos:

- j) *pida a la Secretaría y al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes que evalúen los informes presentados en cumplimiento de las recomendaciones b), c), e) iv), e) v), g) y h) anteriores y que informe sobre sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente en su 66ª reunión;*
- m) *la Secretaría, durante el período entre reuniones y en consulta con el Grupo de Trabajo, señale a la atención del Comité Permanente las cuestiones significativas de incumplimiento de las recomendaciones sobre rinocerontes formuladas por el Comité Permanente en su 65ª reunión. Estas cuestiones que sean señaladas serán tratadas mediante procedimiento postal y de conformidad con la Resolución Conf. 14.3;*

16. En la CoP16, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.91 y la Decisión 16.92 sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)*, dirigidas al Comité Permanente, en los siguientes términos:

Dirigida al Comité Permanente

16.91 *El Comité Permanente deberá:*

- a) *en su 64ª reunión, ampliar el mandato del Grupo de trabajo sobre rinocerontes, establecido en la 61ª reunión del Comité Permanente, para que prosiga su labor principalmente por medios electrónicos; y*
- b) *en sus reuniones 65ª y 66ª, examinar los informes y recomendaciones del Grupo de trabajo sobre rinocerontes conforme a lo dispuesto en la Decisión 16.90, así como los de la Secretaría y determinar las nuevas medidas que deben aplicar las Partes para reducir la oferta y la demanda ilegal, incluidas las medidas necesarias de conformidad con la Resolución Conf. 14.3.*

16.92 *El Comité Permanente deberá revisar la definición del término “trofeo de caza” que figura en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16), en relación con los cuernos de rinocerontes como trofeos de caza, y determinar si es necesaria una revisión para evitar posibles abusos de la definición que faciliten el comercio ilegal del cuerno de rinoceronte.*